

 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
--	--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 382 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FISE
CONSULTORES ECP S.A.S., NIT. 900.744.007 -9.

CONTRANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATATISTA:	FISE CONSULTORES ECP S.A.S.
NIT.	900.744.007 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
C.C.	77.193.536 de Valledupar - Cesar
DIRECCION:	Calle 18 No. 15 – 46 Oficina 101
TELEFONO:	300 819 2667
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 250.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018 ✓

Entre los suscritos **JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 77.092.487** expedida en Valledupar (Cesar), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación N° 000023 del 18 de Enero de 2016, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.** con **NIT 900.744.007 -9**, representado legalmente por el señor **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.536 de Valledupar - Cesar, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". **b)** Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia. **c)** La Secretaría de Hacienda le corresponde entre otras las funciones de Planear, dirigir, implementar, administrar y controlar la ejecución de procesos en materia tributaria; diseñar, definir y controlar políticas y estrategias en materia de recaudos, controlar las actividades relacionadas con la recaudación, investigación, determinación, facturación, liquidación, fiscalización, cobro y discusión de las rentas en el municipio para el recaudo oportuno de los ingresos. **d)** Su Objetivo principal es la administración de las rentas municipales, mediante diversos acuerdos, la Secretaría de Hacienda adquirió la estructura que tiene hoy en día. Asumió la responsabilidad de ser recaudador y pagador único del Municipio, así como las funciones relacionadas con la elaboración del Presupuesto y control del presupuesto de ingresos y gastos. En la actualidad, las funciones hacendarias se cumplen con la ayuda de un director financiero y un tesorero municipal. **e)** La Secretaria de Hacienda Municipal es una dependencia estratégica del Despacho de la alcaldía municipal que tiene como funciones Formular y ejecutar las políticas de gestión fiscal y de hacienda pública relacionadas con los recursos económicos y financieros, formular la política y los planes de acción de la Hacienda del municipio y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia. **f)** Orienta y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del municipio y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 382 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FISE CONSULTORES ECP S.A.S., NIT. 900.744.007 -9.

económico, social y de obras públicas. g) Dentro de las actividades que prioritariamente la Secretaría de Hacienda debe adelantar está la de realizar el control del ciclo completo del recaudo, la recuperación de la cartera y la respectiva fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y las diferentes Rentas Municipales que se liquidan y recaudan a través de la Secretaría de Hacienda. h) El rendimiento de la gestión pública está directamente ligado a los alcances que logre la administración municipal y se ha dado como proceso dinámico integral, sistemático y participativo que articula el funcionamiento, ejecución, seguimiento, evaluación, control y monitoreo de equipo técnico y profesional y de una infraestructura, necesaria para la gestión económica, social, cultural, política e institucional de una administración sobre las metas perseguidas. i) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. j) La planeación estratégica en una alcaldía está apoyada en el análisis de su información, y los requerimientos de información para esta toma de decisiones son cada vez más complejos, por ello se deben adoptar nuevos modelos en la estructura de organización de sus datos, y en este sentido, se debe adoptar una nueva estrategia de administración de los datos. k) Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda busca hacer seguimiento a sus procesos transaccionales en el área comercial del municipio, razón por la cual, tiene por objetivo realizar la administración y control de los pagos de Impuesto de Industria y Comercio y las diferentes Rentas Municipales que se liquidan y recaudan a través de la Secretaría de Hacienda para aumentar los ingresos por rentas en el Municipio de Valledupar, de forma eficiente, ágil, confiable y oportuna. l) Que el Jefe de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de 11 de Enero de 2018, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. m) Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al decreto 1082 de 2015. Que el CONTRATISTA presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por el Secretario de Hacienda del Municipio de Valledupar y una vez revisada, cuenta con la experiencia requerida por la sectorial como consta en los diferentes anexos de la propuesta que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El Lugar de ejecución del contrato será la Alcaldía Municipal de Valledupar. **TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, en el registro del impuesto de industria y comercio y otros tributos. 2. Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. 3. Apoyar en la recepción de los pagos. 4. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. 5. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. 6. Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. 7. Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. 8. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Municipio de Valledupar para la administración del sistema, en aspectos procedimentales relacionados con el uso del mismo. 9. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el municipio de Valledupar para ejercer las labores de recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro, en aspectos relacionados con cada uno de los temas. 10. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables, en caso de que el Municipio de Valledupar lo requiera. 11. Apoyo en el diseño del plan anual de fiscalización respecto al impuesto de industria y comercio, en caso de que el municipio lo requiera. 12. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la administración tributaria municipal, respecto del sistema de administración tributario. 13. Adaptación de las actuaciones proferidas por la Secretaría de Hacienda a los formatos estándar del sistema de administración tributaria. 14. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 382 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FISE CONSULTORES ECP S.A.S., NIT. 900.744.007 -9.

responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria. **15.** Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto del impuesto de industria y comercio y demás tributos excepto el impuesto predial, para el efectivo control tributario a través del sistema de administración tributaria. **16.** Apoyo en la depuración de datos. La única alternativa de posibilitar la sustentabilidad de las finanzas públicas del municipio de Valledupar respecto del Impuesto de Industria y Comercio es logrando un proceso continuado de depuración de la información tributaria de los contribuyentes manteniéndola correcta, veraz y actualizada a través de la herramienta de actualización de registro del sistema de administración tributaria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá. **1)** Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías **6).** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9).** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **10)** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)** Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del Secretario de Hacienda del Municipio de Valledupar y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que este desarrolle el objeto del presente contrato c) brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que este requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales, d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. **CUARTA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00) I.V.A. INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cuotas iguales mensuales o proporcionales a los días de prestación del servicio, previo certificado de cumplimiento por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAMC efectuados por la misma secretaria. Para efectos del pago de cada una de las cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** Facturas. **2)** Sus respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe Mensual de las Actividades desarrolladas; **3)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); **4)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de 11 de enero de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 382 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FISE
CONSULTORES ECP S.A.S., NIT. 900.744.007 -9.

2018, según identificación presupuestal No 04-3-14157-20-Fortalecimiento a la Secretaría de Hacienda-Recursos Propios. **SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima sexta del presente contrato, la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin exceder el 30 de diciembre de 2018. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003, y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo de igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, se establece en 200 SMMLV, en razón a la cuantía del contrato: es Menor a 1500 SMLMV. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SEXTA: EJECUCION.** Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal respectivo, aprobación de garantías y el acta de inicio. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustaran a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993.

[Firma manuscrita]
 E. Gu.

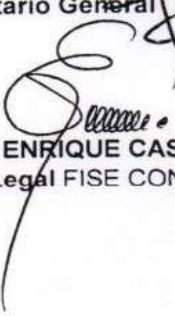
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 382 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FISE
CONSULTORES ECP S.A.S., NIT. 900.744.007 -9.

y sus decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** La ENTIDAD podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARAGRAFO:** para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la clausula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La Supervisión del contrato estará a cargo por el **Secretario de Hacienda** o quien dicho funcionario delegue para ello, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. c) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** Sera obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **VIGESIMA CUARTA: INFORME FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el Contratista y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del contrato, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de 11 de enero de 2018, solicitud de propuesta, propuesta del contratista, Acto administrativo de justificación de contratación directa, experiencia relacionada, certificación de pagos de aportes parafiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes fiscales, Certificado de Antecedentes judiciales, fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista, RUT, Documento de certificación de derechos de autor registrados ante el MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio entre otros.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en la ciudad de Valledupar a los

25 ENE 2018


JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General


EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Rep. Legal FISE CONSULTORES ECP S.A.S.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-092-2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP SAS, Representante Legal EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
NIT C.C.	900.744.007 – 9
DIRECCIÓN:	Calle 7B 19*2-23 Oficina 101
TELEFONO:	3008192667
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO”
VALOR:	\$100.600.000,00
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con NIT **900.744.007 – 9**, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza “*son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*” b) Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece “*son principios rectores de la administración municipal.*” a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;” c) El Municipio de Bosconia – Cesar, para asegurar el cumplimiento de esos fines esenciales, debe disponer de las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, para de esta forma mantener las ventajas asociadas a la contribución. d) Que el Municipio de Bosconia – Cesar, ha venido utilizando Software que permitan determinar las obligaciones tributarias como el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y las Rentas Varias. e) El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del licenciamiento del sistema de administración tributaria, la instalación, la capacitación, el entrenamiento, el acompañamiento en el uso del sistema y los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. f) Que de igual forma la Secretaría Administrativa y Financiera requiere el licenciamiento del software, para la automatización de la información de manera que se encuentre centralizada y asegurada en el software permitiendo un manejo integral de la información que este almacene. g) Que la Secretaría Administrativa y Financiera, requiere un profesional para el acompañamiento y asesoría en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. h) Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que “*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente*”



deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." i) Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal e) establece "e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" j) Que el Documento CONPES 3582 de 2009 establece en el Marco Conceptual "... En cuanto a los servicios científicos y tecnológicos, estos comprenden las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Dentro de esta categoría se encuentran los servicios de información científica y técnica, recopilación de datos, ensayos y normalización, estudios de viabilidad, trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes y licencias, estudios rutinarios sobre aplicación habitual de conocimientos médicos especializados, estudios relacionados con política y actividades rutinarias de desarrollo de software." k) Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. l) Que el profesional de presupuesto emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. m) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud de la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. n) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluído en el Plan Anual de Adquisiciones. o) Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. p) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO."** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Licenciamiento del Sistema de Administración Tributaria – FISCO – para que sea utilizado por la Secretaría Administrativa y Financiera y los obligados tributarios, hasta el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023. 2. Implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. 3. Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes del impuesto de industria y comercio, predial unificado, delineación urbana, y demás tributos administrados por el Municipio. 4. Apoyar en la gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, sobretasa bomberil, cartera de alumbrado público y, multas del Código Nacional de Policía según el Estatuto Tributario Municipal y leyes nacionales vigentes. 5. Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. 6. Apoyar en la recepción de los pagos. 7. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. 8. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. 9. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de actualización de predios. 10. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. 11. Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. 12. Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. 13. Apoyar en el proceso de registro de notificación de actuaciones. 14. Apoyo en el proceso de registro de ejecutoria de actuaciones. 15. Apoyar en el control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes. 16. Apoyar en la generación de informes especializados y reportes gerenciales. 17. Apoyar en la realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual. Las actividades relacionadas en los ítems 2 al 17 serán obligaciones del contratista desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. **TRIBUTOS QUE ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE:** 1. Impuesto predial unificado. 2. Impuesto de industria y comercio. 3. Impuesto de avisos y tableros. 4. Impuesto a la publicidad exterior visual. 5. Impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte. 6. Impuesto de rifas y juegos de azar. 7. Impuesto de degüello de ganado menor. 8. Impuesto de alumbrado público. 9. Impuesto de delineación urbana. 10. Sobretasa a la gasolina motor. 11. Sobretasa para la actividad bomberil. 12. Estampilla procultura 13. Estampilla pro-bienestar del anciano y centro de atención para la tercera edad. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia



que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$100.600.000,00)**. El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000,00);** y el restante en Cuatro (4) pagos cada Dos (2) meses por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000,00)**, pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado en el presente contrato, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría Administrativa y Financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al



CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **EI CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo con la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo con los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011,



para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la



modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 27 de Enero de 2020.

El Contratante,

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

El Contratista,

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Representante Legal FISE CONSULTORES ECP S.A.S.
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LUIS MIGUEL ROMERO OVIEDO	Secretario Administrativo y Financiero	

Elaboró: Tomás Ustariz
Aprobó: Carlos Julio Flórez

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1924271
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19/10/2020 5:47:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	PS-0722-2020
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	70 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No
Reversión	☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta



0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



FISE CONSULTORES ECP SAS
Software
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO **Fecha de aprobación:** 21/10/2020 2:42:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO **Fecha de aprobación:** 21/10/2020 5:29:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE HACIENDA
Proceso de Contratación	PS-0722-2020
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	384.900.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐Sí☐No

Cumplimiento☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato20,00

Valor de la garantía

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato5,00

Valor de la garantía

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato10,00

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)16/10/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)16/10/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)16/10/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías:21/10/2020 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías:22/10/2020 6:36:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.5638237	Cumplimiento - Pago de salarios	Contrato de seguro	19.245.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
	CO1.WRT.5637873	Cumplimiento - Calidad del servicio	Contrato de seguro	38.490.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1/07/2021 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
	CO1.WRT.5637877	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	76.980.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1/07/2021 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.1924271

Proveedor

FISE CONSULTORES ECP SAS

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona - Santa Marta	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.1924271							
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 384.900.000,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81112202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	1,00	UN	384.900.000,00	384.900.000,00	384.900.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐

Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos ⇅	Fase de Contrato ⇅	Fase de Habilitación ⇅
Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre)	☒	☐
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).	☒	☐
Copia del documento de identidad del Representante Legal.	☒	☐
Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)	☒	☐
Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)	☒	☐
Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)	☒	☐
Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4).	☒	☐
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	☒	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría - sociedad y representante legal-	☒	☐
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-	☒	☐
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.	☒	☐
Certificado de consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal	☒	☐
Fotocopia libreta militar representante legal – hombres menores de 50 años.	☒	☐
Si la persona jurídica esta´ obligada a tener revisor fiscal, deberá´ aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.	☒	☐
Oferta Económica (Anexo 5).	☒	☐
Ficha Técnica (Anexo 6).	☒	☐
Certificado Registro Derechos de Autor (Ante la DNDA).	☒	☐
Certificaciones y Copias de los Contratos que Acreditan Experiencia: cuyos objetos sean iguales o similares con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) numero del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista.	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.	11-Antecedentes judiciales -Representante Legal.pdf	Detalle	Sí	☒
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).	2-Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato (No aplica).pdf	Detalle	No	☐
Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)	4-Anexo 1. Carta Presentación de la Oferta.pdf	Detalle	Sí	☒
Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)	5-Anexo 2. Certificación Aportes Seguridad Social y Parafiscales.pdf	Detalle	Sí	☒
Certificaciones y Copias de los Contratos que Acreditan Experiencia: cuyos objetos sean iguales o similares con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) numero del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista.	C-Experiencia - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-	9-Certificado de Antecedentes Procuraduría - FISE CONSULTORES ECP SAS y Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal	12-Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre)	1-Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-	10-Certificado Responsabilidad Fiscal - FISE CONSULTORES ECP SAS y Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Certificado Registro Derechos de Autor (Ante la DNDA).	B-Certificado Registro de derecho de autor - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Detalle	No	☐
Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)	6-Anexo 3. Compromiso Anticorrupción.pdf	Detalle	No	☐
Copia del documento de identidad del Representante Legal.	3-Cedula de Ciudadania - Representante Legal.pdf	Detalle	Sí	☒
				☒

Copia del Registro Único Tributario (RUT).	8-RUT-FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Detalle	No	☐
Ficha Técnica (Anexo 6).	16-Anexo 6. Ficha Técnica.pdf	Detalle	Sí	☒
Fotocopia libreta militar representante legal – hombres menores de 50 años.	13-Libreta Militar - Representante Legal.pdf	Detalle		
Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4).	7-Anexo 4. Implementación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.pdf	Detalle	Sí	☒
Oferta Económica (Anexo 5).	15-Anexo 5. Oferta Económica.pdf	Detalle	No	☐
Si la persona jurídica esta´ obligada a tener revisor fiscal, deberá´ aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.	17. Certificacion No obligados a Tener Revisor fiscal - FISE 2020.pdf	Detalle	Sí	☒

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor:21/10/2020 2:42:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Certificación Idoneidad FISE ECP SAS.pdf	Certificación Idoneidad FISE ECP SAS.pdf	(detalle)
Certificado Registro de Derechos de autor - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Certificado Registro de Derechos de autor - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	(detalle)
Resolución Justificación Contratación Directa FISE ECP SAS (Scan).pdf	Resolución Justificación Contratación Directa FISE ECP SAS (Scan).pdf	(detalle)
Cláusulas Adicionales PS-0722-2020 (Gestión Tributaria).pdf	Cláusulas Adicionales PS-0722-2020 (Gestión Tributaria).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<div>JENNY MARCELA CAMACHO</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	<div>JORGE LUIS AGUDELO</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7630664	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	21/10/2020 5:29:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Supervisor	JORGE LUIS AGUDELO APREZA	21/10/2020 5:29:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

0

No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

384.900.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

384.900.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 1028	CDP	No validado	186.300.000 COP	186.300.000 COP	03-01-2216-900	Editar
☐ 1029	CDP	No validado	198.600.000 COP	198.600.000 COP	03-01-134-20	Editar

Saldo de CDP

384.900.000 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

384.900.000 COP

Última consulta a SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 2622- 21/10/2020	Presupuestal (CDP)	-	No validado	198.600.000 COP	198.600.000 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle Editar
☐ 2621- 21/10/2020	Presupuestal (CDP)	-	No validado	186.300.000 COP	186.300.000 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 384.900.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 384.900.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.193.536, quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP SAS.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.744.007 - 9, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el número de matrícula mercantil 122660, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EL DEPARTAMENTO El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **SEGUNDA:** Que como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **TERCERA:** Que La Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, utilizo para liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas, el aplicativo SAIGT WEB – Sistema Administrativo de Gestión Tributaria, de propiedad de la empresa GLOBAL CORPORATION SAS. Acorde con el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 09 de noviembre de 2011. Dicho contrato finalizo en octubre del año en curso, por lo que se hace necesario contar con una nueva herramienta informática que permita a la entidad continuar con sus procesos de gestión tributaria. **CUARTA:** Que El Departamento del Magdalena, requiere la prestación de servicios de apoyo informático a través de un sistema de información tributaria para la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores; mediante el montaje e implementación de la infraestructura tecnológica de apoyo a la gestión administrativa en la Secretaría de Hacienda Departamental, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con las rentas departamentales y de este modo promover la sostenibilidad fiscal del Departamento, una de las premisas fundamentales del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Magdalena Renace", ubicada dentro del eje estratégico de Revolución de la Sostenibilidad. **QUINTA:** Que el contrato a celebrar es del tipo "Prestación de Servicios" definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Las obligaciones derivadas del contrato que se pretende adjudicar no pueden cumplirse por el personal de planta del Departamento del Magdalena, por cuanto no existe personal de planta suficiente ni tena las competencias requeridas para tal efecto. **SEXTA:** Que en virtud de lo anterior el DEPARTAMENTO recibió propuesta por parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, quienes acreditan contar con la experiencia e idoneidad requeridas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. **SEPTIMA:** Que el valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000)**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables: El costo de los materiales a utilizar para desarrollar la actividad, Gastos de oficina, Gastos de Transporte, Papelería, Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto Pago de honorarios y/o salarios del personal requerido para la ejecución del , contrato, Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos y valor razonable de la utilidad. **OCTAVA:** Que EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparados en los certificados CDPs No. 1028 y 1029 de octubre 9 de 2020, y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **NOVENA:** Que el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: *"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

contratación”. El Software SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA está registrado a nombre de FISE CONSULTORES ECP SAS conforme al certificado de inscripción del Ministerio de Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017, por lo anterior FISE CONSULTORES ECP SAS es la única empresa autorizada para distribuir y comercializar directamente este producto y los servicios a través del mismo a través del territorio colombiano y en el exterior, así mismo tiene la exclusividad para contratar la renovación de los servicios de suministro, soporte técnico y funcional, actualizaciones, capacitación y asesoría del producto.

DECIMA: Que EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado.

DECIMA PRIMERA: Que el Gobernador del DEPARTAMENTO acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: “3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”. y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2020 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

DECIMA SEGUNDA: Que, con la presentación de la propuesta EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley.

DECIMA TERCERA: Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II,** más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
2. ALCANCE DEL OBJETO	<p>Las especificaciones técnicas o alcance del objeto están incluidas en el documento de Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, e incluyen además todas las siguientes:</p> <p>a. Actividades específicas</p> <p>La administración Departamental ha considerado que el contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral:</p> <p>1. Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)</p> <ol style="list-style-type: none">El sistema de información debe ser implementado en una nube o hosting, suministrado y administrado por el proveedor, y será operada vía web por los funcionarios del Departamento.El sistema de información deberá operar 7 días a la semana por 24 horas (7x24) con una disponibilidad del 97%.Debe operar con velocidades de conexión desde 1Mbps.Debe estar en capacidad de ofrecer tiempos de respuesta apropiados.Cuando la información tenga volúmenes de datos superiores a los 500kb, la herramienta debe presentar el registro o registros más actuales; el resto de información debe generarse por demanda haciendo uso de técnicas de paginación.El soporte requerido podrá realizarse de forma virtual por medio de escritorio remoto o soluciones similares.El proveedor debe realizar la aplicación de parches, actualizaciones y correcciones de la herramienta de manera coordinada con el Departamento.El proveedor debe asegurar la estabilización de cada uno de los módulos implementados.El proveedor debe informar y acordar con el Departamento las ventanas de tiempo para la realización de mantenimientos, los mantenimientos deben ser aplicados en horarios no hábiles.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>2. Condiciones de uso</p> <ol style="list-style-type: none">El proveedor debe ser propietario de los derechos patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor. <p>➤ Obligaciones Especificas Del Contratista:</p> <p>Las actividades a desarrollar hacen referencia a los tributos enunciados: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores, a través de la implementación y soporte operativo de un sistema de información tributario que le permita a los funcionarios llevar el proceso de recaudación, fiscalización, discusión y cobro. En ese sentido, el contratista deberá comprometerse a brindar apoyo en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">Registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.Causación, liquidación y/o facturación del impuesto sobre vehículos automotores.Recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias.Recepción de los pagos.Facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<div><div><div>f) Facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago.</div><div>g) Facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de obligaciones.</div><div>h) Controles básicos a las obligaciones tributarias.</div><div>i) Procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.</div><div>j) Proceso de registro de notificación de actuaciones.</div><div>k) Proceso de registro de ejecutoria de actuaciones.</div><div>l) Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.</div><div>m) Generación de informes especializados y reportes gerenciales.</div><div>n) Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.</div></div><div><p>Capacitación: El proveedor debe capacitar y certificar, en todas las funcionalidades y la operación de los diferentes módulos, a las personas designadas por el Departamento.</p><p>Capacitación en el uso de la Herramienta:</p><ul style="list-style-type: none">La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, y excepcionalmente virtual previa autorización del Departamento.La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia.Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.<p>Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.</p><p>➤ Consideraciones adicionales a tener en cuenta por el contratista:</p><div><div>1- Entregar los servicios en la ciudad de Santa marta, en las instalaciones de la Gobernación, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características y cantidades descritas.</div><div>2- El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar los servicios debe, cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.</div><div>3- Cumplir con la prestación, de los servicios requeridos por la entidad, dentro del plazo de ejecución.</div><div>4- Asumir los costos del transporte requerido para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.</div><div>5- Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</div><div>6- Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.</div></div></div></div>
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>7- <i>Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.</i></p> <p>8- <i>Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones</i></p>
3. VALOR	El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000) INCLUIDO IVA, AIU Y TODOS LOS TRIBUTOS.
4. FORMA DE PAGO	<p>a) Para cubrir lo referente a la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores e impuesto de registro, se propone el traslado de las tarifas establecidas por el Departamento como derechos de sistematización que sean generados y cancelados a cargo de los contribuyentes de los impuestos mencionados. De acuerdo con el comportamiento histórico se estima una suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$186.300.000,00) hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Las tarifas por servicios ofrecidos son las siguientes:</p> <p>Veintidós mil ciento veinte dos pesos (\$22.122) por concepto de expedición de formatos para el impuesto sobre vehículos, impuesto de registros estampillas y pasaporte.</p> <p>Mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$1.458) por concepto de certificaciones y otra solicitud.</p> <p>En este orden de ideas el Departamento por conducto de la Tesorería General, cancelará mensualmente al contratista el valor acordado como pago, mediante la presentación de cuenta de cobro debidamente certificada por el supervisor del contrato.</p> <p>Para estimar el presupuesto la Secretaria de Hacienda tomó como referencia el comportamiento histórico respecto al número de registro causados en los cuatro últimos años, como consta en la certificación I-2020-000284 y la certificación del recaudo de enero a marzo de 2020 expedida por el profesional especializado del área de presupuesto, donde se refleja el valor recaudado por derechos de sistematización para los dos impuestos tanto de registro y vehículos automotores. De igual manera la Secretaria de Hacienda, tomó como referencia la tarifa pagada por el contribuyente por el servicio de sistematización promedio, incrementada en un 3.8% anual, correspondiente al promedio del IPC para el año 2019, certificado por el DANE. Lo cual arroja un promedio de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$186.300.000,00)</p> <p>b) Para cubrir lo referente a la gestión tributaria de las Estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); Sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores; así como los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro, se estima un valor total por la prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2020 por CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$198.600.000,00). En ese orden de ideas, el Departamento cancelará mensualmente al contratista los valores acordados en este ítem, mediante la presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor designado.</p> <p>El valor total asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$384.900.000). El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, como impuestos tasas, contribuciones, legalización del contrato, pago de póliza y demás impuesto para garantizar el cumplimiento de este.</p> <p>El Departamento pagará el precio total de los servicios, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	<p>ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p>
5. CDP	Los recursos para el pago del presente contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDPs No. 1028 de 9 de octubre de 2020 por valor de \$ 186.300.000,00 y 1029 de 9 de octubre de 2020 por valor de \$ 198.600.000,00.
6. PLAZO	Dos (2) meses y trece (13) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo no podrá, exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO, o la persona que este designe, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa c. Responder por la buena calidad del servicio contratado d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales e. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. f. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

		contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.		
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	DEL	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.		
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA		EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.		
13. TERMINACION, MODIFICACION INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	E DEL	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.		
14. CADUCIDAD		En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.		
15. MULTAS		En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.		
16. CLAUSULA PENAL		En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.		
17. GARANTÍAS MECANISMOS COBERTURA RIESGO	Y DE DEL	Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:		
		<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr></table>	Característica	Condición
Característica	Condición			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800103920-6.		
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento.	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	20% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
		Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución el contrato y 6 meses más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.			
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.			
19. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante			
20. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librerá totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.			
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0722 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES

		ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Y	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD		En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES	DE	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL		Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	DEL	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN	DE	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES		El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS		Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION DOMICILIO CONTRACTUAL	DE Y	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33. NOTIFICACIONES		Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP SAS, Representante Legal EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
NIT C.C.	900.744.007 – 9
DIRECCIÓN:	Calle 7B 19*2-23 Oficina 101
TELEFONO:	3008192667
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO.”
VALOR:	\$119.800.000,00
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con NIT **900.744.007 – 9**, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza “ *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece “*son principios rectores de la administración municipal.* **a)** EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;” **c)** El Municipio de Bosconia – Cesar, para asegurar el cumplimiento de esos fines esenciales, debe disponer de las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, para de esta forma mantener las ventajas asociadas a la contribución. **d)** Que el Municipio de Bosconia – Cesar, ha venido utilizando Software que permitan determinar las obligaciones tributarias como el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y las Rentas Varias. **e)** El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del licenciamiento del sistema de administración tributaria, la instalación, la capacitación, el entrenamiento, el acompañamiento en el uso del sistema y los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. **f)** Que de igual forma la Secretaría Administrativa y Financiera requiere el licenciamiento del software, para la automatización de la información de manera que se encuentre centralizada y asegurada en el software permitiendo un manejo integral de la información que este almacene. **g)** Que la Secretaría Administrativa y Financiera, requiere un profesional para el



Edufco Villar Estrada
Alcalde del Municipio de Bosconia

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contacto@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



**ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA**



acompañamiento y asesoría en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2021. **h)** Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.". **i)** Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal e) establece "e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" **j)** Que el Documento CONPES 3582 de 2009 establece en el Marco Conceptual "... En cuanto a los servicios científicos y tecnológicos, estos comprenden las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Dentro de esta categoría se encuentran los servicios de información científica y técnica, recopilación de datos, ensayos y normalización, estudios de viabilidad, trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes y licencias, estudios rutinarios sobre aplicación habitual de conocimientos médicos especializados, estudios relacionados con política y actividades rutinarias de desarrollo de software." **k)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **l)** Que el profesional de presupuesto emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **m)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud de la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **n)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **o)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **p)** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO."** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: **1.** Licenciamiento del Sistema de Administración Tributaria – FISCO – para que sea utilizado por la Secretaría Administrativa y Financiera y los obligados tributarios, hasta el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023. **2.** Implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. **3.** Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes del impuesto de industria y comercio, predial unificado, delineación urbana, y demás tributos administrados por el Municipio. **4.** Apoyar en la gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, sobretasa bomberil, cartera de alumbrado público y, multas del Código Nacional de Policía según el Estatuto Tributario Municipal y leyes nacionales vigentes. **5.** Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. **6.** Apoyar en la recepción de los pagos. **7.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. **8.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. **9.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de actualización de predios. **10.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. **11.**



Eduíto Villar Estrada

Alcalde Municipal de Bosconia

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrero 22 No 12 - 36,
Polio Municipal - Bosconia - Cesar



Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. **12.** Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. **13.** Apoyar en el proceso de registro de notificación de actuaciones. **14.** Apoyo en el proceso de registro de ejecutoria de actuaciones. **15.** Apoyar en el control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes. **16.** Apoyar en la generación de informes especializados y reportes gerenciales. **17.** Apoyar en la realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual. Las actividades relacionadas en los ítems 2 al 17 serán obligaciones del contratista desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **TRIBUTOS**

QUE ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE: **1.** Impuesto predial unificado. **2.** Impuesto de industria y comercio. **3.** Impuesto de avisos y tableros. **4.** Impuesto a la publicidad exterior visual. **5.** Impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte. **6.** Impuesto de rifas y juegos de azar. **7.** Impuesto de degüello de ganado menor. **8.** Impuesto de alumbrado público. **9.** Impuesto de delineación urbana. **10.** Sobretasa a la gasolina motor. **11.** Sobretasa para la actividad bomberil. **12.** Estampilla procultura **13.** Estampilla pro-bienestar del anciano y centro de atención para la tercera edad. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR**





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$119.800.000)**. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000,00); y el restante en Cuatro (4) pagos cada Dos (2) meses por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$19.950.000,00)**, pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado en entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría Administrativa y Financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Alregar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **EL CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo con la

Edulfo Villar Estrada
Alcalde Municipal de Bosconia

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36.
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo con los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.



Eduflo Villar Estrada
Asesor Municipal (2013-2015)

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.



Eduífo Villar Estrada

Asesoría Municipal - Bosconia - Cesar

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Polio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONÍA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA**

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que,

si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA**

QUINTA: IMPUESTOS. El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 04 de Enero de 2021.

El Contratante,

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

El Contratista,

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Representante Legal **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.**
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LUIS MIGUEL ROMERO OVIEDO	Secretario Administrativo y Financiero	

Elaboró: Tomás Ustariz

Revisó: Víctor Valera



Eduolfo Villar Estrada
Alcalde Municipal



Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
Email: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2409873
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 días de tiempo transcurrido (7/04/2021 11:05:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	PS-0323-2021
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	255 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FISE CONSULTORES ECP SAS
Software
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Fecha de aprobación: 22/04/2021 5:03:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Fecha de aprobación: 26/04/2021 12:22:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE HACIENDA
Proceso de Contratación	PS-0323-2021
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	960.000.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí☐No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)4 días de tiempo transcurrido (22/04/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato5,00

Fecha de vigencia (desde)4 días de tiempo transcurrido (22/04/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)4 días de tiempo transcurrido (22/04/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías: -

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del ContratoCO1.PCCNTR.2409873

ProveedorFISE CONSULTORES ECP SAS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 1C No. 16-15	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.2409873						
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 960.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81112202	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES REGISTRO ESTAMPILLAS SOBRETASA A LA GASOLINA DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVES DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1,00	UN	960.000.000,00	960.000.000,00	960.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐

Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días	☒	☐
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido)	☒	☐
RUT Empresa	☒	☐
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía Representante Legal	☒	☐
Definición de situación militar (Hombre menor de 50 años)	☒	☐
Soportes de experiencia	☒	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría Representante Legal	☒	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría - Empresa	☒	☐
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría Representante Legal	☒	☐
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría - Empresa	☒	☐
Certificado de Antecedentes Policía Judicial Representante Legal	☒	☐
Certificado de Multas y Contravenciones Representante Legal	☒	☐
Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés. - Ley 2013 de 2019 - disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth	☒	☐
Certificación del Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal de encontrarse al día en Seguridad Social	☒	☐
Carta de aceptación de términos del contrato, notificación electrónica (FORMATO anexo)	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido)	1-Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato (No aplica).pdf	Detalle	No	☐
Carta de aceptación de términos del contrato, notificación electrónica (FORMATO anexo)	2-Carta de aceptación de términos del contrato.pdf	Detalle	No	☐
Certificación del Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal de encontrarse al día en Seguridad Social	3-Certificación Aportes Seguridad Social y Parafiscales.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría - Empresa	4-Certificado de Antecedentes Procuraduría - FISE.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría Representante Legal	5-Certificado de Antecedentes Procuraduría - Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría - Empresa	6-Certificado Responsabilidad Fiscal - FISE.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría Representante Legal	7-Certificado Responsabilidad Fiscal - Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Policía Judicial Representante Legal	8-Antecedentes judiciales -Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días	9-Certificado de Cámara de Comercio FISE Consultores_2021.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Multas y Contravenciones Representante Legal	10-Certificado de Multas y Contravenciones Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Definición de situación militar (Hombre menor de 50 años)	11-Libreta Militar - Representante Legal.pdf	Detalle	No	☐
Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés. - Ley 2013 de 2019 - disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth	12-Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés.pdf	Detalle	No	☐
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía Representante Legal	13-Cedula de Ciudadania - Representante Legal.pdf	Detalle	Sí	☒
RUT Empresa	14-RUT FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Detalle	No	☐
Soportes de experiencia	15-Experiencia - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-	
Fecha de entrega de documentos del proveedor:	3 días de tiempo transcurrido (22/04/2021 5:03:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
0- Propuesta Magdalena FISCO 2021.pdf	0- Propuesta Magdalena FISCO 2021.pdf	(detalle)
B-Certificado Registro de derecho de autor - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	B-Certificado Registro de derecho de autor - FISE CONSULTORES ECP SAS.pdf	(detalle)
IDONEIDAD.pdf	IDONEIDAD.pdf	(detalle)
01.05.2021 - MODELO Declaracion Contratista - 2021.docx	01.05.2021 - MODELO Declaracion Contratista - 2021.docx	(detalle)
CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No.pdf	CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAM/	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	JORGE LUIS AGUDELO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7630664	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

0

No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

960.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

960.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 043-2021	CDP	No validado	270.000.000 COP	270.000.000 COP	00-00-00	Editar
☐ 42-2021	CDP	No validado	690.000.000 COP	690.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP960.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras0 COP

Saldo total a comprometer960.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF-



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. PS-0323-2021

CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP S.A.S.
NIT:	900.744.007-9
REPRESENTANTE LEGAL:	EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
CÉDULA DE CIUDADANIA:	77.193.536
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
VALOR FISCAL	NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M / L (\$960.000.000,00), IVA Incluido.
PLAZO	ocho (8) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SUPERVISOR	Secretario de Hacienda

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada por el señor Gobernador para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 061 de la vigencia 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y el Señor **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 77.193.536, quien actúa en calidad de representante Legal de la empresa **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.**, identificada con el NIT 900.744.007-9, y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a.** El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **b.** Como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto N° 170 del 23 de abril de 2007 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. **c.** La Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, utilizo para liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas, el aplicativo FISCO – Sistema Administrativo Tributaria, , de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS. Acorde con el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017. **d.** El Departamento del Magdalena, requiere la prestación de servicios de apoyo informático a través de un sistema de información tributaria para la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores; mediante el montaje e implementación de la infraestructura tecnológica de apoyo





a la gestión administrativa en la Secretaría de Hacienda Departamental, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con las rentas departamentales y de este modo promover la sostenibilidad fiscal del Departamento. E. Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La administración Departamental ha considerado que el contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral: a) La implementación del sistema de administración tributaria denominado FISCO, que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, propiedad de FISE CONSULTORES ECP SAS, para que sea utilizado por la Secretaría de Hacienda Departamental y los obligados tributarios. b) El apoyo del equipo de FISE CONSULTORES ECP SAS en la implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos tratados en el alcance de la presente propuesta y que se realicen a través de FISCO. Asimismo, el sistema de administración tributaria FISCO, deberá permitir a la Secretaría de Hacienda la gestión del recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre vehículos automotores. b) Impuesto de registro. c) Impuesto de degüello de ganado mayor. d) Impuesto de loterías foráneas. e) Impuesto sobre premios de loterías. f) Sobretasa a la gasolina. g) Contribución por valorización. h) Contribución especial sobre contratos de obra pública. i) Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio. j) Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos. k) Estampilla Pro Cultura. l) Estampilla Pro Desarrollo. m) Estampilla para el bienestar del adulto mayor. - **Obligaciones específicas del contratista:** El sistema de administración tributaria FISCO deberá cumplir con las siguientes funcionalidades y servicios:

a) Inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera:

facilitar el proceso de registro de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los siguientes tributos: Impuesto de degüello de ganado mayor; Impuesto de loterías foráneas; Impuesto sobre premios de loterías; Sobretasa a la gasolina; Contribución por valorización; Contribución especial sobre contratos de obra pública; estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos; estampilla Pro Cultura; estampilla Pro Desarrollo; estampilla para el bienestar del adulto mayor. Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente. La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados. De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen,





representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO. Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración. **La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.** Esta obligación contempla el siguiente alcance:

- **Proceso de cargue de la información.** FISCO deberá facilitar el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.
 - **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.** FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de “Reglas de negocios” que permite la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual permite una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.
 - **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.** Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de un vehículo nuevo o trasladado desde otros departamentos, así como su cancelación o actualización, deberá primero ser diligenciado por un funcionario y luego ser aprobado por otro funcionario que cuente con los privilegios (permisos o atribuciones) para hacerlo.
- b) **La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.** Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se pondrá a disposición de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes una oferta de servicios que les permite la inscripción en el Registro de Información Tributaria del Departamento, así como el diligenciamiento, firma electrónica y presentación virtual de sus declaraciones tributarias.
1. **Diligenciamiento, firma y presentación electrónica.** El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá ingresar con su usuario y contraseña a FISCO y, diligenciar sus declaraciones tributarias a través de un formulario asistido e intuitivo, firmar y presentar electrónicamente. El sistema se asegurará de solicitar las firmas respectivas, en caso de que esté obligado a tener revisor fiscal o contador público. FISCO cuenta con instrumento de firma electrónica que cumple con las características establecidas en el Decreto 2364 de 2012 emitido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo. Adicionalmente, FISCO sugerirá de forma automática al contribuyente, agente de retención o responsable mientras realiza el proceso de diligenciamiento de declaraciones el valor de la sanción de extemporaneidad o corrección según el caso, y le permitirá ver el cálculo realizado con base en la normatividad vigente (este proceso aplica para los impuestos declarados).
 2. **Gestión de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención y declarante, tendrá acceso en todo momento a ver el estado de sus declaraciones previamente clasificadas y organizadas de la siguiente forma: pendientes de firma (tanto del representante legal, revisor fiscal o contador público), firmadas, presentadas, ineficaces (en caso de declaraciones de retención en la fuente), pagadas y pendientes de pago. FISCO controla la ineficacia si la normatividad tributaria departamental así lo establece.
 3. **Histórico de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención o declarante, tendrá habilitado una interfaz en FISCO donde podrá consultar las declaraciones presentadas, utilizando un filtro inteligente modelo Google en el cual puede hacer la búsqueda de la





información ya sea por tipo de declaración, año gravable y periodo, estado de la declaración, fecha de presentación o cualquier otro criterio de búsqueda que el contribuyente considere y escriba en el filtro de búsqueda, de esta forma, mantendrá siempre el control sobre sus declaraciones iniciales y a su vez sobre las respectivas correcciones (si las hubiese).

4. **Estado de cuenta.** El estado de cuenta de FISCO le permite al contribuyente, agente retenedor y declarante, ver:
 - Las obligaciones pendientes de pago, y generar los recibos de pago (sean pagos totales, pagos parciales de una o varias obligaciones) donde se visualiza de forma discriminada el valor del impuesto, interés o sanción a los que haya lugar, así como los descuentos vigentes estipulados por la administración y que tenga derecho el contribuyente, permitiendo el pago en línea a través de PSE o la generación e impresión del recibo oficial de pago de impuestos y así pueda realizar su pago a través de las entidades autorizadas para el recaudo de los tributos. El generador de recibos de pago, le permitirá, además, visualizar la manera en que el valor pagado quedará imputado a su declaración, en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
 - Las obligaciones pagadas.
 - Las obligaciones en facilidad de pago, y generar los recibos oficiales de pago para la(s) cuota(s) de la facilidad de pago mediante las opciones habilitadas, citadas en un punto anterior.
 - Los excedentes, ya sean saldos a favor o pagos en exceso.
 - Las devoluciones y/o compensaciones.
- c) **La recepción de los pagos.** Para el cumplimiento de esta obligación, se habilitará el sistema para el recaudo de los diferentes impuestos, desde cualquier parte en que decida la administración tributaria, a través de las siguientes modalidades:
 - Recaudo realizado por la misma administración tributaria. En tal caso, se podrán habilitar las cajas que la Entidad considere pertinentes.
 - Recaudo en línea. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos en línea a través de la pasarela de pagos integrada a FISCO. PSE, tarjetas de crédito (MasterCard, VISA, American Exprés, Diners Club), baloto, cajas de grandes superficies, pantallas móviles (tipo cajero), cajeros electrónicos, entre otros. Ese mecanismo, cuenta con la plataforma de Web Services para que el pago quede aplicado de forma simultánea. Este servicio requiere que la Entidad Territorial suscriba los convenios de recaudo con las respectivas entidades financieras.
 - Recaudo en entidades financieras. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos de forma física en las entidades financieras autorizadas para tal fin por la administración tributaria. Los cuales quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.
 - Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.
- d) **Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.** Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:
 - El contribuyente, agente de retención y declarante, pueda solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
 - La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y





presenta marcas de auditoría para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

- e) **Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago.** Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:
- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el día de pago, (el que más se acomode a su flujo de caja), pudiendo visualizar, además, el valor a pagar estimado por cada cuota.
 - Los funcionarios podrán gestionar las solicitudes realizadas ingresando a FISCO con su usuario y contraseña. Esta funcionalidad, permite optimizar y a su vez agilizar los procesos para la aprobación de solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes garantizando mediante el mecanismo de doble firma electrónica mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.
- f) **Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas.** FISCO facilita la solicitud de prescripción por parte del contribuyente y la gestión de esta por la administración tributaria, para tener un control eficiente en el manejo de las obligaciones que cumplan con los criterios del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, así como la normalización de cartera por remisión u otras circunstancias.
- g) **Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias.** El alcance de este objetivo está orientado a la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes, a través de controles masivos que le permitan a la administración promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En ese sentido, se habilita en FISCO dos controles básicos: i) controles extensivos preventivos y controles extensivos posteriores. En el primero de ellos, la administración podrá, entre otros:
- Alertar sobre el vencimiento próximo de obligaciones.
 - Alertar sobre obligaciones en mora.
 - Alertar sobre declaraciones próximas a quedar ineficaces.

En el segundo, podrá:

- Verificar las sanciones liquidadas de forma errónea.
 - Verificar que contribuyentes, agentes de retención o responsables tienen obligaciones en estado omiso.
 - Procesar ineficacias.
- h) **Apoyo en la administración tributaria en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.** Para el cumplimiento de esta obligación, el sistema debe brindar herramientas a la administración tributaria para que pueda generar programas de fiscalización, seleccionar casos objetivos de fiscalización, hacer seguimiento a metas, asignar auditores a los casos a investigar, controlar las cargas de trabajo, y adelantar las actuaciones. Para lo anterior, debe habilitarse una funcionalidad en FISCO encargada de adelantar todos los aspectos administrativos relacionados con la fiscalización de las obligaciones relacionadas con las rentas que requieran de ella. Asimismo, se brindan herramientas para la generación de actuaciones orientadas a la discusión entre la administración y los contribuyentes, agentes de retención y declarantes. En materia de cobro, la administración tributaria podrá contar con todo un conjunto de funcionalidades para realizar la labor de cobro desde dos perspectivas: Cobro persuasivo y cobro coactivo. En ambos casos, se sigue el procedimiento tributario adoptado por la entidad, mediante un módulo que permite el análisis previo de las obligaciones de los contribuyentes que se encuentran en estado de mora con el Departamento, brindando la facilidad en la priorización de la cartera y su posterior cobro a través de la generación masiva o individual de las actuaciones relacionadas al





expediente de cada contribuyente objeto de la gestión de cobro, todo en función de lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, la administración tributaria podrá tener de manera confiable los resultados en materia de recaudo materializados por su gestión de cobro.

- i) **Proceso de registro de notificación y ejecutoría de actuaciones.** FISCO facilitará la notificación de las actuaciones a través de una funcionalidad que permite la generación de las planillas para el envío de acuerdo con la forma de notificación elegida (Red oficial de correos o mensajería especializada; electrónica; Por edicto; a través de la página web; entre otros). Asimismo, permite el registro una vez efectuada la notificación. Esta funcionalidad es muy importante en la medida que se integra con los demás módulos del sistema de administración tributaria con lo cual se logra que sea muy intuitivo en los diferentes procesos. Por ejemplo, en el caso de una Resolución sanción por no declarar, FISCO tendrá en cuenta la fecha de notificación para habilitar la reducción de la sanción vigente, y de esa forma, el contribuyente podrá generar el recibo de pago fácilmente con el descuento respectivo. Además, FISCO se integra a través de web services con las empresas de mensajería especializada, para que la consulta del estado de la actuación siempre sea en línea. En materia tributaria es definitivo en algunos procesos tener absoluta claridad si la actuación administrativa se encuentra o no ejecutoriada. Es por ello, que FISCO permite su registro y lo integra con los demás procesos que se llevan a cabo.
- j) **Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.** El objetivo de esta actividad y su cumplimiento se enmarca en las alertas diarias mostradas en un tablero de registro de actividades pendientes diseñado para mantener actualizados en sus tareas diarias a los funcionarios responsables.
- k) **Generación de informes especializados y reportes gerenciales.** Cada uno de los componentes de FISCO deberá contar con informes generales y detallados que pueden visualizarse en pantalla, descargar a Excel y/o PDF. En ese sentido, informes en:
 - Recaudación: i) Registro; ii) Recepción de documentos; iii) Procesamiento de Cuenta Corriente del Contribuyente; iv) Devoluciones y compensaciones; v) Facilidades de pago y, vi) Control básico de obligaciones.
 - Fiscalización: i) Inteligencia fiscal; ii) Gestión de programas; iii) Seleccionados y; iv) Control de investigaciones.
 - Liquidación; Discusión tributaria y Cobranzas.Asimismo, se cuenta con un dashboard de control integral que permite en un solo vistazo observar indicadores de registro, recaudo, pagos, cartera, declaraciones, entre muchos otros.
- l) **Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.** Además de las anteriores actividades, se requiere otras para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda:
 1. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Departamento para la administración de FISCO, en aspectos procedimentales relacionados con el uso de este.
 2. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables en el uso del sistema de administración tributaria FISCO, en caso de que el Departamento lo requiera.
 3. Apoyo en el diseño del Plan Anual de Fiscalización respecto a los impuestos que lo requieran.
 4. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad, respecto del sistema de administración tributaria FISCO.
 5. Adaptación de las actuaciones proferidas por la Secretaría de Hacienda a los formatos estándar del sistema de administración tributaria FISCO.





6. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria FISCO.
7. Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto de los impuestos prediales unificado, industria y comercio y demás tributos, para el efectivo control tributario a través del sistema de administración tributaria FISCO.

a. Condiciones de uso:

1. El proveedor debe ser propietario de los derechos de autor y patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
2. El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el término de ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.
4. El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.
5. Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.
6. El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.
7. El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.
8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
 - Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
 - Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.
10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegará a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda





aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.

En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte revelante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte revelante.

Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley, una disposición u orden judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta cláusula a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte revelante la proyectada revelación.

CLAUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES: El Departamento supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del Secretario de Hacienda Departamental, o quien este delegue. **CLAUSULA CUARTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA frente al DEPARTAMENTO se resumen en cumplir idóneamente con el objeto a contratar y en general las siguientes: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema **PILA** o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo **2**. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Departamento la ARL a la cual está afiliado, para lo cual establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral **3**. Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. (Especialmente de conformidad a las condiciones técnicas y obligaciones específicas del contratista **4**. Realizar sus actividades dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. **5**. Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. **6**. El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **7**. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido. **8**. Entregar los servicios en la ciudad de Santa Marta, en las instalaciones de la Gobernación, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características y cantidades descritas. **9**. El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar los servicios debe, cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir. **10**. Cumplir con la prestación, de los servicios requeridos por la entidad, dentro del plazo de ejecución. **11**. Asumir los costos del transporte requerido para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. **12**. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **13**. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución. **14**. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas





en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **15.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del DEPARTAMENTO frente al CONTRATISTA son las siguientes: **1)** Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor. **3)** Designar el supervisor para el presente contrato. **4)** Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuitu personal, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (Ley 80 de 1993, Artículo 41 Inciso 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a EL DEPARTAMENTO hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M / L (\$960.000.000.00), IVA Incluido.** Para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ El costo de los materiales a utilizar para desarrollar la actividad
- ✓ Gastos de oficina
- ✓ Gastos de Transporte
- ✓ Papelería
- ✓ Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto Pago de honorarios y/o salarios del personal requerido para la ejecución del contrato
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos.
- ✓ Valor razonable de la utilidad

OCTAVA.- Forma de Pago. Para determinar el valor del futuro contrato, de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer, el Departamento recibió propuesta de parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, en la que se plantea la forma de pago de la siguiente manera: A. Se pagará el servicio del sistema de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores e impuesto de registro, del valor del traslado de las tarifas establecidas por el Departamento como derechos de sistematización que sean generados y cancelados a cargo de los contribuyentes de los impuestos mencionados. De acuerdo con el comportamiento histórico se estima una suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00)** hasta el 31 de diciembre de 2021. Las tarifas por servicios serán las siguientes: Veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$22.478) por concepto de expedición de formatos para el impuesto sobre vehículos, impuesto de registros estampillas y pasaporte. Y Mil quinientos veinticuatro pesos (\$1.524) por concepto de certificaciones y otra solicitud. De igual manera, se pagará lo correspondiente al servicio de reprocesamiento de la información generada por la causación, declaración y pago del impuesto de vehículo automotor e impuesto de registro desde el mes de enero de 2021. Los pagos se cancelarán mensualmente al contratista, mediante la presentación de cuenta de cobro debidamente certificada por el supervisor del contrato. A. Se pagará el servicio del sistema de gestión tributaria de las Estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); Sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores; así como los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$690.000.000,00).** el Departamento cancelará mensualmente al contratista los valores acordados en este ítem, mediante la presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor designado. Este valor será proporcional en cada uno de los meses en que el contrato sea ejecutado. **NOTA:** Cada pago, es decir, el del ítem a y b antes descrito, estará sujeto a la disponibilidad de PAC y deberá presentarse para su cobro los siguiente: a). factura o documento equivalente, b). certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y c). verificación de los pagos de soportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los





parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Costos Directos E Indirectos: El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, como impuestos tasas, contribuciones, legalización del contrato, pago de póliza y demás impuesto para garantizar el cumplimiento de este.

CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La suma que el Departamento pagará al contratista en desarrollo de este contrato se imputara con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42 y 43 del 21 de enero de 2021 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M / L (\$690.000.000.00), Y DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$270.000.000.00)**, respectivamente, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la contratista o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrara como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de EL DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO podrá descontar y tomar directamente el valor que resulte a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, EL DEPARTAMENTO cobrara la pena pecuniaria por vía de jurisdicción coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **b) De calidad del servicio** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; **c) Pago De Salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral:** equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Departamento podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de El contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato 2) Las previstas en el numeral 5ª de la Ley 80 de 1993. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El Contratista además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista declara bajo la gravedad de Juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refiere los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, a que se refiere los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciara a su ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento





de los requisitos de procedibilidad. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser este contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre el Departamento y el Contratista, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de El Contratista los compromisos que este adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION.** - La duración del presente contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro Presupuestal por la Unidad de Presupuesto, aprobación de la póliza y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de éste contrato, las partes podrán dar por terminado de común acuerdo su duración. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS.** El Departamento podrá imponer multas sucesivas y diarias al contratista en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El contratista deberá comunicarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los hechos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizara en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en el cual constara los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este contrato, la garantía constituida por el contratista y el acto administrativo que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por El Contratista y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-001-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP SAS, Representante Legal EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
NIT C.C.	900.744.007 – 9
DIRECCIÓN:	Calle 7B 19°2-23 Oficina 101
TELÉFONO:	3008192667
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO.”
VALOR:	\$119.800.000,00
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con NIT **900.744.007 – 9**, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza “ *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable “*son principios rectores de la administración municipal. “a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;” c)* El Municipio de Bosconia – Cesar, para asegurar el cumplimiento de esos fines esenciales, debe disponer de las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, para de esta forma mantener las ventajas asociadas a la contribución. **d)** Que el Municipio de Bosconia – Cesar, ha venido utilizando Software que permitan determinar las obligaciones



Edulfo Villar Estrada
Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



tributarias como el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y las Rentas Varias. e) El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del licenciamiento del sistema de administración tributaria, la instalación, la capacitación, el entrenamiento, el acompañamiento en el uso del sistema y los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. f) Que de igual forma la Secretaría Administrativa y Financiera requiere el licenciamiento del software, para la automatización de la información de manera que se encuentre centralizada y asegurada en el software permitiendo un manejo integral de la información que este almacene. g) Que la Secretaría Administrativa y Financiera, requiere un profesional para el acompañamiento y asesoría en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2022. h) Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”* i) Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal e) establece *“e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;”* j) Que el Documento CONPES 3582 de 2009 establece en el Marco Conceptual *“... En cuanto a los servicios científicos y tecnológicos, estos comprenden las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Dentro de esta categoría se encuentran los servicios de información científica y técnica, recopilación de datos, ensayos y normalización, estudios de viabilidad, trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes y licencias, estudios rutinarios sobre aplicación habitual de conocimientos médicos especializados, estudios relacionados con política y actividades rutinarias de desarrollo de software.”* k) Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. l) Que el profesional de presupuesto emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. m) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud de la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. n) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. o) Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. p) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – FISCO.” **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **1.** Licenciamiento del Sistema de Administración Tributaria – FISCO – para que sea utilizado por la Secretaría Administrativa y Financiera y los obligados tributarios, hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2022. **2.** Implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. **3.** Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes del impuesto de industria y comercio, predial unificado, delineación urbana, y demás tributos administrados por el Municipio. **4.** Apoyar en la gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, sobretasa bomberil, cartera de alumbrado público y, multas del Código Nacional de Policía según el Estatuto Tributario Municipal y leyes nacionales vigentes. **5.** Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. **6.** Apoyar en la recepción de los pagos. **7.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. **8.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. **9.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de actualización de predios. **10.** Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. **11.** Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. **12.** Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. **13.** Apoyar en el proceso de registro de notificación de actuaciones. **14.** Apoyo en el proceso de registro de ejecutoria de actuaciones. **15.** Apoyar en el control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes. **16.** Apoyar en la generación de informes especializados y reportes gerenciales. **17.** Apoyar en la realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual. Las actividades relacionadas en los ítems 2 al 17 serán obligaciones del contratista desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

TRIBUTOS QUE ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE: **1.** Impuesto predial unificado. **2.** Impuesto de industria y comercio. **3.** Impuesto de avisos y tableros. **4.** Impuesto a la publicidad exterior visual. **5.** Impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte. **6.** Impuesto de rifas y juegos de azar. **7.** Impuesto de degüello de ganado menor. **8.** Impuesto de alumbrado público. **9.** Impuesto de delineación urbana. **10.** Sobretasa a la gasolina motor. **11.** Sobretasa para la actividad bomberil. **12.** Estampilla procultura **13.** Estampilla pro-bienestar del anciano y centro de atención para la tercera edad.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, cifándose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$119.800.000).** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **UN PRIMER PAGO:** Equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** a cancelar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ejecución contractual, **TRES (3) PAGOS BIMENSUALES:** Equivalentes al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato contados a partir de la fecha del pago inicial y **UN (01) PAGO FINAL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato (previa proyección de acta de liquidación y verificación de cumplimiento de requisitos de ley). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado en entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría Administrativa y Financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **EL CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo con la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA**



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo con los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9



Eduilfo Villar Estrada
Bosconia, marzo del 2020-2022

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Telefona: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificadorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la



**ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA**



modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 03 de enero de 2022.

El Contratante,

El Contratista,


EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal


EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Representante Legal FISE CONSULTORES ECP S.A.S.
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOHANNA KATHERINE ARIAS TORRES	Secretaria Administrativa y Financiera	

Proyectó: Víctor Alfonso - Asesor Externo en Contratación Estatal

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3461955
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 horas de tiempo transcurrido (26/01/2022 11:26:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	PS-0033-2022
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	335 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FISE CONSULTORES ECP SAS

Software

COLOMBIA, Valledupar

Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Fecha de aprobación: 27/01/2022 5:15:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Fecha de aprobación: 27/01/2022 6:41:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE HACIENDA
Proceso de Contratación	PS-0033-2022
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	1.040.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒	Cumplimiento del contrato			
☒	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido (26/01/2022 10:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Pago de salarios			
☒	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido (26/01/2022 10:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Calidad del servicio			
☒	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido (26/01/2022 10:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de - Fecha de entrega de garantías: -
garantías:

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3461955
Proveedor FISE CONSULTORES ECP SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 1 No 16-15 palacio Tayrona	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.3461955
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1.040.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81112202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	1,00	UN	1.040.000.000,00	1.040.000.000,00	1.040.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐

Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULAS ADICIONALES FISE CONSULTORES ECP S.A.S..pdf	CLAUSULAS ADICIONALES FISE CONSULTORES ECP S.A.S..pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.pdf	DOCUMENTOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	Hans Christian Gustavo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1118842433	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	27/01/2022 6:41:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Supervisor	Hans Christian Gustavo Adolf Rangel Moreno	27/01/2022 6:41:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

1.040.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

1.040.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 47	CDP	No validado	690.000.000 COP	690.000.000 COP	00-00-00-00	Editar
☐ 52	CDP	No validado	350.000.000 COP	350.000.000 COP	00-00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 1.040.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTILLO CHAPARRO**, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía N°. **77.193.536**, quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.** identificado tributariamente con el **NIT 900.744.007-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **SEGUNDA:** Que la Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, requiere para su correcto funcionamiento el apoyo del aplicativo FISCO – Sistema Administrativo Tributaria, de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS., como consta en el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017, con el fin de liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas. En virtud, a la herramienta tecnológica utilizada por la entidad, es pertinente realizar para la vigencia 2022. **TERCERA:** El Departamento del Magdalena, requiere realizar a través del Software FISCO la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; el bienestar del adulto mayor); sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores, entre otros, el cual cuenta con las siguientes funcionalidades, entre otras: -La inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera. -Facilitar la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores, Facilitar la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias. -Facilitar la recepción de los pagos. -Facilitar los trámites de las solicitudes de devolución y/o compensación, de las solicitudes de facilidades de pago, de las solicitudes de prescripción de deudas. Facilitar realizar los controles básicos a las obligaciones tributarias. -Facilitar los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. -Facilitar los procesos de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones. -Facilitar a los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes realizar solicitudes en línea, -Facilitar a la administración la generación de informes especializados y reportes gerenciales. . **CUARTA:** En consecuencia, teniendo en cuenta que la Gobernación no se cuenta con un Sistema de administración o gestión tributaria para realizar estas actividades por parte de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar a la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS, por ser la dueña directa de los derechos de autor y propiedad intelectual del Software SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FISCO y la única en la colombia que comercializa el Software FISCO, como consta en el certificado de inscripción del Ministerio de Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017. **QUINTA:** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa. y específicamente el artículo **2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que establece como causal de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **SEXTA:** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **SEPTIMA:** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración del presente contrato, expedido por la oficina de presupuesto Departamental. **OCTAVA:** Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley. **NOVENA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:CLÁUSULA 1. OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA**



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.-

a) La implementación del sistema de administración tributaria denominado FISCO, que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, propiedad de FISE CONSULTORES ECP SAS, para que sea utilizado por la Secretaría de Hacienda Departamental y los obligados tributarios. b) El apoyo del equipo de FISE CONSULTORES ECP SAS en la implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos tratados en el alcance de la presente propuesta y que se realicen a través de FISCO. Asimismo, el sistema de administración tributaria FISCO, deberá permitir a la Secretaría de Hacienda la gestión del recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre vehículos automotores, b) Impuesto de registro, c) Impuesto de degüello de ganado mayor, f) Sobretasa a la gasolina, g) Contribución por valorización, h) Contribución especial sobre contratos de obra pública, i) Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, j) Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, k) Estampilla Pro-Cultura, l) Estampilla Pro-Desarrollo, m) Estampilla para el bienestar del adulto mayor. **Obligaciones específicas del contratista:** El sistema de administración tributaria FISCO deberá cumplir con las siguientes funcionalidades y servicios:

- a) **Inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera:** facilitar el proceso de registro de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los siguientes tributos: Impuesto de degüello de ganado mayor; Impuesto de loterías foráneas; Impuesto sobre premios de loterías; Sobretasa a la gasolina; Contribución por valorización; Contribución especial sobre contratos de obra pública; estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos; estampilla Pro Cultura; estampilla Pro Desarrollo; estampilla para el bienestar del adulto mayor. Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente. La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados. De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen, representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO. Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración.
- b) **La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.** Esta obligación contempla el siguiente alcance:
- **Proceso de cargue de la información.** FISCO deberá facilitar el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.
 - **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.** FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de "Reglas de negocios" que permite la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual permite una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.

- **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.** Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de un vehículo nuevo o trasladado desde otros departamentos, así como su cancelación o actualización, deberá primero ser diligenciado por un funcionario y luego ser aprobado por otro funcionario que cuente con los privilegios (permisos o atribuciones) para hacerlo.
- c) **La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.** Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se pondrá a disposición de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes una oferta de servicios que les permite la inscripción en el Registro de Información Tributaria del Departamento, así como el diligenciamiento, firma electrónica y presentación virtual de sus declaraciones tributarias.
- 1. **Diligenciamiento, firma y presentación electrónica.** El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá ingresar con su usuario y contraseña a FISCO y, diligenciar sus declaraciones tributarias a través de un formulario asistido e intuitivo, firmar y presentar electrónicamente. El sistema se asegurará de solicitar las firmas respectivas, en caso de que esté obligado a tener revisor fiscal o contador público. FISCO cuenta con instrumento de firma electrónica que cumple con las características establecidas en el Decreto 2364 de 2012 emitido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo. Adicionalmente, FISCO sugerirá de forma automática al contribuyente, agente de retención o responsable mientras realiza el proceso de diligenciamiento de declaraciones el valor de la sanción de extemporaneidad o corrección según el caso, y le permitirá ver el cálculo realizado con base en la normatividad vigente (este proceso aplica para los impuestos declarados).
- 2. **Gestión de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención y declarante, tendrá acceso en todo momento a ver el estado de sus declaraciones previamente clasificadas y organizadas de la siguiente forma: pendientes de firma (tanto del representante legal, revisor fiscal o contador público), firmadas, presentadas, ineficaces (en caso de declaraciones de retención en la fuente), pagadas y pendientes de pago. FISCO controla la ineficacia si la normatividad tributaria departamental así lo establece.
- 3. **Histórico de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención o declarante, tendrá habilitado una interfaz en FISCO donde podrá consultar las declaraciones presentadas, utilizando un filtro inteligente modelo Google en el cual puede hacer la búsqueda de la información ya sea por tipo de declaración, año gravable y periodo, estado de la declaración, fecha de presentación o cualquier otro criterio de búsqueda que el contribuyente considere y escriba en el filtro de búsqueda, de esta forma, mantendrá siempre el control sobre sus declaraciones iniciales y a su vez sobre las respectivas correcciones (si las hubiese).
- 4. **Estado de cuenta.** El estado de cuenta de FISCO le permite al contribuyente, agente retenedor y declarante, ver:
 - Las obligaciones pendientes de pago, y generar los recibos de pago (sean pagos totales, pagos parciales de una o varias obligaciones) donde se visualiza de forma discriminada el valor del impuesto, interés o sanción a los que haya lugar, así como los descuentos vigentes estipulados por la administración y que tenga derecho el contribuyente, permitiendo el pago en línea a través de PSE o la generación e impresión del recibo oficial de pago de impuestos y así pueda realizar su pago a través de las entidades autorizadas para el recaudo de los tributos. El generador de recibos de pago, le permitirá, además, visualizar la manera en que el valor pagado quedará imputado a su declaración, en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
 - Las obligaciones pagadas.
 - Las obligaciones en facilidad de pago, y generar los recibos oficiales de pago para la(s) cuota(s) de la facilidad de pago mediante las opciones habilitadas, citadas en un punto anterior.
 - Los excedentes, ya sean saldos a favor o pagos en exceso.
 - Las devoluciones y/o compensaciones.



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

d) **La recepción de los pagos.** Para el cumplimiento de esta obligación, se habilitará el sistema para el recaudo de los diferentes impuestos, desde cualquier parte en que decida la administración tributaria, a través de las siguientes modalidades:

- Recaudo realizado en las instalaciones de la administración tributaria. En tal caso, se podrán habilitar las cajas de las entidades financieras que se consideren pertinentes.
- Recaudo en línea. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos en línea a través de la pasarela de pagos integrada a FISCO. PSE, tarjetas de crédito (MasterCard, VISA, American Exprés, Diners Club), baloto, cajas de grandes superficies, pantallas móviles (tipo cajero), cajeros electrónicos, entre otros. Ese mecanismo, cuenta con la plataforma de Web Services para que el pago quede aplicado de forma simultánea. Este servicio requiere que la Entidad Territorial suscriba los convenios de recaudo con las respectivas entidades financieras.
- Recaudo en entidades financieras. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos de forma física en las entidades financieras autorizadas para tal fin por la administración tributaria. Los cuales quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.
- Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.

e) **Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.**

Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:

- El contribuyente, agente de retención y declarante, pueda solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
- La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y presenta marcas de auditoria para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

f) **Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago.** Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:

- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el día de pago, (el que más se acomode a su flujo de caja), pudiendo visualizar, además, el valor a pagar estimado por cada cuota.
- Los funcionarios podrán gestionar las solicitudes realizadas ingresando a FISCO con su usuario y contraseña. Esta funcionalidad, permite optimizar y a su vez agilizar los procesos para la aprobación de solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes garantizando mediante el mecanismo de doble firma electrónica mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

g) **Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas.** FISCO facilita la solicitud de prescripción por parte del contribuyente y la gestión de esta por la administración tributaria, para tener un control eficiente en el manejo de las obligaciones que cumplan con los criterios del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, así como la normalización de cartera por remisión u otras circunstancias.

h) **Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias.** El alcance de este objetivo está orientado a la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes, a través de controles masivos que le permitan a la administración promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En ese sentido, se habilita en FISCO dos controles básicos: i) controles extensivos preventivos y controles extensivos posteriores.





CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

En el primero de ellos, la administración podrá, entre otros:

- Alertar sobre el vencimiento próximo de obligaciones.
- Alertar sobre obligaciones en mora.
- Alertar sobre declaraciones próximas a quedar ineficaces.

En el segundo, podrá:

- Verificar las sanciones liquidadas de forma errónea.
- Verificar que contribuyentes, agentes de retención o responsables tienen obligaciones en estado omiso.
- Procesar ineficacias.

i) **Apoyo en la administración tributaria en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.** Para el cumplimiento de esta obligación, el sistema debe brindar herramientas a la administración tributaria para que pueda generar programas de fiscalización, seleccionar casos objetivos de fiscalización, hacer seguimiento a metas, asignar auditores a los casos a investigar, controlar las cargas de trabajo, y adelantar las actuaciones.

Para lo anterior, debe habilitarse una funcionalidad en FISCO encargada de adelantar todos los aspectos administrativos relacionados con la fiscalización de las obligaciones relacionadas con las rentas que requieran de ella. Asimismo, se brindan herramientas para la generación de actuaciones orientadas a la discusión entre la administración y los contribuyentes, agentes de retención y declarantes.

En materia de cobro, la administración tributaria podrá contar con todo un conjunto de funcionalidades para realizar la labor de cobro desde dos perspectivas: Cobro persuasivo y cobro coactivo. En ambos casos, se sigue el procedimiento tributario adoptado por la entidad, mediante un módulo que permite el análisis previo de las obligaciones de los contribuyentes que se encuentran en estado de mora con el Departamento, brindando la facilidad en la priorización de la cartera y su posterior cobro a través de la generación masiva o individual de las actuaciones relacionadas al expediente de cada contribuyente objeto de la gestión de cobro, todo en función de lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, la administración tributaria podrá tener de manera confiable los resultados en materia de recaudo materializados por su gestión de cobro.

j) **Proceso de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones.** FISCO facilitará la notificación de las actuaciones a través de una funcionalidad que permite la generación de las planillas para el envío de acuerdo con la forma de notificación elegida (Red oficial de correos o mensajería especializada; electrónica; Por edicto; a través de la página web; entre otros). Asimismo, permite el registro una vez efectuada la notificación. Esta funcionalidad es muy importante en la medida que se integra con los demás módulos del sistema de administración tributaria con lo cual se logra que sea muy intuitivo en los diferentes procesos. Por ejemplo, en el caso de una Resolución sanción por no declarar, FISCO tendrá en cuenta la fecha de notificación para habilitar la reducción de la sanción vigente, y de esa forma, el contribuyente podrá generar el recibo de pago fácilmente con el descuento respectivo. Además, FISCO se integra a través de web services con las empresas de mensajería especializada, para que la consulta del estado de la actuación siempre sea en línea.

En materia tributaria es definitivo en algunos procesos tener absoluta claridad si la actuación administrativa se encuentra o no ejecutoriada. Es por ello, que FISCO permite su registro y lo integra con los demás procesos que se llevan a cabo.

k) **Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.** El objetivo de esta actividad y su cumplimiento se enmarca en las alertas diarias mostradas en un tablero de registro de actividades pendientes diseñado para mantener actualizados en sus tareas diarias a los funcionarios responsables.

l) **Generación de informes especializados y reportes gerenciales.** Cada uno de los componentes de FISCO deberá contar con informes generales y detallados que pueden visualizarse en pantalla, descargar a Excel y/o PDF. En ese sentido, informes en:

- Recaudación: i) Registro; ii) Recepción de documentos; iii) Procesamiento de Cuenta Corriente del Contribuyente; iv) Devoluciones y compensaciones; v) Facilidades de pago y, vi) Control básico de obligaciones.
- Fiscalización: i) Inteligencia fiscal; ii) Gestión de programas; iii) Seleccionados y; iv) Control de investigaciones.



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

- Liquidación; Discusión tributaria y Cobranzas.

Asimismo, se cuenta con un dashboard de control integral que permite en un solo vistazo observar indicadores de registro, recaudo, pagos, cartera, declaraciones, entre muchos otros.

m) **Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.** Además de las anteriores actividades, se requiere otras para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda:

1. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Departamento para la administración de FISCO, en aspectos procedimentales relacionados con el uso de este.
2. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables en el uso del sistema de administración tributaria FISCO, en caso de que el Departamento lo requiera.
3. Apoyo en el diseño del Plan Anual de Fiscalización respecto a los impuestos que lo requieran.
4. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad, respecto del sistema de administración tributaria FISCO.
5. Adaptación de las actuaciones proferidas por la Secretaría de Hacienda a los formatos estándar del sistema de administración tributaria FISCO.
6. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria FISCO.
7. Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto de los impuestos predial unificado, industria y comercio y demás tributos, para el efectivo control tributario a través del sistema de administración tributaria FISCO.

a. Condiciones de uso:

1. El proveedor debe ser propietario de los derechos de autor y patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
2. El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.
4. El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.
5. Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.
6. El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.
7. El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.
8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:





CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

- La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
- La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
- Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
- Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.

10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegará a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.

En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte relevante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte relevante.

Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley, una disposición u orden judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta cláusula a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte relevante la proyectada revelación.

CLAUSULA 3. VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.040.000.000)**, IVA Incluido. **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:** Para determinar el valor del

futuro contrato, de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer, el Departamento recibió propuesta de parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, en la que se plantea la forma de pago de la siguiente manera: **a)** Se pagará el servicio del sistema de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores e impuesto de registro, del valor del traslado de las tarifas establecidas por el Departamento como derechos de sistematización que sean generados y cancelados a cargo de los contribuyentes de los impuestos mencionados. De acuerdo con el comportamiento histórico se estima una suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)** hasta el 31 de diciembre de 2022. Las tarifas por servicios serán las siguientes: Veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$23.741) por concepto de expedición de formatos para el impuesto sobre vehículos, impuesto de registros estampillas y pasaporte. Y mil seiscientos veintiséis pesos (\$1.610) por concepto de certificaciones y otra solicitud. De igual manera, se pagará lo correspondiente al servicio de reprocesamiento de la información generada por la causación, declaración y pago del impuesto de vehículo automotores e impuesto de registro desde el mes de enero de 2022. Los pagos se cancelarán mensualmente al contratista, mediante la presentación de cuenta de cobro debidamente certificada por el supervisor del contrato. **b)** Se pagará el servicio del sistema de gestión tributaria de las Estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); Sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores; así como los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE ESOS (\$690.000.000,00)**, el Departamento cancelará mensualmente al contratista los valores acordados en este ítem, mediante la presentación de cuenta de cobro, debidamente certificada por el supervisor designado. Este valor será proporcional en cada uno de los meses en que el contrato sea ejecutado. **NOTA:** Cada pago, es decir, el del ítem a y b antes descrito, estará sujeto a la disponibilidad de PAC y deberá presentarse para su cobro los siguiente: a). factura o documento equivalente, b). certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y c). verificación de los pagos de soportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 5. CDP : para atender el valor total del contrato a celebrarse: Los recursos para el pago del presente contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDPs No.47 y 52 de 14 de enero



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

de 2022 por valor de \$690.000.000 y 350.000.000, respectivamente, para un total de \$1.040.000.000.oo. **CLAUSULA 6. PLAZO** El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLAUSULA 7. SUPERVISOR.** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda Departamental quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **d.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo



CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 14. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **i) Garantía Única de Cumplimiento:** el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más. **ii) Garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **iii) Calidad del Servicio:** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLAUSULA 20. INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y





CONTRATO N°0033 DE 2022

CLAUSULAS ADICIONALES

reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. **CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 31. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-039-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP SAS, Representante Legal EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
NIT C.C.	900.744.007 - 9
DIRECCIÓN:	Calle 7B 19º2-23 Oficina 101
TELEFONO:	3008192667
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - FISCO."
VALOR:	\$125.000.000,00
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.708.540 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia - Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2019 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia - Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 — 2023, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con NIT **900.744.007 - 9**, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar - Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Nacional que reza " *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. "a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la

2

Eduolfo Villar Estrada
Alcalde Municipio 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;" **c)** El Municipio de Bosconia – Cesar, para asegurar el cumplimiento de esos fines esenciales, debe disponer de las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, para de esta forma mantener las ventajas asociadas a la contribución. **d)** Que el Municipio de Bosconia – Cesar, ha venido utilizando Software que permitan determinar las obligaciones tributarias como el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y las Rentas Varias. **e)** El Municipio de Bosconia – Cesar debe fortalecer la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del licenciamiento del sistema de administración tributaria, la instalación, la capacitación, el entrenamiento, el acompañamiento en el uso del sistema y los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. **f)** Que de igual forma la Secretaría Administrativa y Financiera requiere el licenciamiento del software, para la automatización de la información de manera que se encuentre centralizada y asegurada en el software permitiendo u manejo integral de la información que este almacene. **g)** Que la Secretaría Administrativa y Financiera, requiere un profesional para el acompañamiento y asesoría en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2022. **h)** Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.". **i)** Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal e) establece "e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" **j)** Que el Documento CONPES 3582 de 2009 establece en el Marco Conceptual "... En cuanto a los servicios científicos y tecnológicos, estos comprenden las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Dentro de esta categoría se encuentran los servicios de información científica y técnica, recopilación de datos, ensayos y normalización, estudios de viabilidad, trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes y licencias, estudios rutinarios sobre aplicación habitual de conocimientos médicos especializados, estudios relacionados con política y actividades rutinarias de desarrollo de software." **k)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **l)** Que el



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



profesional de presupuesto emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **m)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud de la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **n)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **o)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **p)** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y LAS RENTAS VARIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE BOSCONIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - FISCO."** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Licenciamiento del Sistema de Administración Tributaria - FISCO - para que sea utilizado por la Secretaria Administrativa y Financiera y los obligados tributarios, hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023. 2. Implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. 3. Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes del impuesto de industria y comercio, predial unificado, delineación urbana, y demás tributos administrados por el Municipio. 4. Apoyar en la gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, sobretasa bomberil, cartera de alumbrado público y, multas del Código Nacional de Policía según el Estatuto Tributario Municipal y leyes nacionales vigentes. 5. Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. 6. Apoyar en la recepción de los pagos. 7. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. 8. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. 9. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de actualización de predios. 10. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. 11. Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. 12. Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. 13. Apoyar en el proceso de registro de notificación de actuaciones. 14. Apoyo en el proceso de registro de ejecutoria de actuaciones. 15. Apoyar en el control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes. 16. Apoyar en la generación de informes especializados y reportes gerenciales. 17. Apoyar en la realización de otras actividades relacionadas con el objeto

Eduflo Villar Estrada
Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



contractual. Las actividades relacionadas en los ítems 2 al 17 serán obligaciones del contratista desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **TRIBUTOS QUE ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE:** 1. Impuesto predial unificado. 2. Impuesto de industria y comercio. 3. Impuesto de avisos y tableros. 4. Impuesto a la publicidad exterior visual. 5. Impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte. 6. Impuesto de rifas y juegos de azar. 7. Impuesto de degüello de ganado menor. 8. Impuesto de alumbrado público. 9. Impuesto de delineación urbana. 10. Sobretasa a la gasolina motor. 11. Sobretasa para la actividad bomberil. 12. Estampilla procultura. 13. Estampilla pro-bienestar del anciano y centro de atención para la tercera edad. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él

10





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE M/L (\$125.000.000).** **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **UN PRIMER PAGO:** Equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** a cancelar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ejecución contractual, **TRES (3) PAGOS BIMENSUALES:** Equivalentes al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato contados a partir de la fecha del pago inicial y **UN (01) PAGO FINAL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato (previa proyección de acta de liquidación y verificación de cumplimiento de requisitos de ley). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado en entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría Administrativa y Financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento



Edulfo Villar Estrada
Alcalde Municipal 2020-2024

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
Email: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **EL CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo con la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se

09

Eduflo Villar Estrada

Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo con los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados



Eudlio Villar Estrada

Alcalde Municipal (17/10/2021)

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275

Fax: (+57) 5 577 8275

E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co

Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONIA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar

Edulfo Villar Estrada
Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 35,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE BOSCONÍA



ALCALDÍA DE
BOSCONIA
LAS VÍAS DEL PROGRESO

por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia – Cesar, el día 10 de Enero de 2023.

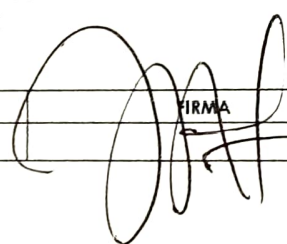
El Contratante,


EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

El Contratista,


EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Representante Legal **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.**
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOHANNA KATHERINE ARIAS TORRES	Secretaria Administrativa y Financiera	

Proyectó: Yajaira Osorio Torres_ Asesora Jurídica de Despacho



Eduolfo Villar Estrada
Alcalde Municipal 2020-2023

**LAS VÍAS
DEL PROGRESO**

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 24 No 12 - 36,
Palacio Municipal - Bosconia - Cesar

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5000029

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

4 horas de tiempo transcurrido (24/05/2023 2:47:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

PS-0665-2023

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

7 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/12/2023 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Sí☐No

*

Fecha de inicio de liquidación

24/01/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FISE CONSULTORES ECP SAS

Software
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

Fecha de aprobación:

24/05/2023 6:18:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ

Fecha de aprobación:

24/05/2023 7:46:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

¿Solicitud de garantías?

☒ Sí
☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐ Sí
☒ No

Cumplimiento

☒ Sí
☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato
20,00

☐ Valor de la garantía

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato
5,00

☐ Valor de la garantía

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato
10,00

☐ Valor de la garantía

Responsabilidad civil extra contractual

☐ Sí
☒ No

Fecha límite para entrega de garantías:

21 horas para terminar (25/05/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Definir Plan de Pagos?

☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

30 días

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5000029
Proveedor	FISE CONSULTORES ECP SAS
Creado por	DULCILIA INES ARAMENDIZ MENDEZ
Agregado en	16 minutos de tiempo transcurrido (24/05/2023 7:30:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Comentario	LINK DEL PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25099188&isFromPublicArea=True&isModal=False

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones	Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona		
Ubicación	CO-MAG-47001 - Santa Marta		
País	COLOMBIA		
Departamento	Magdalena		
Municipio	Santa Marta		
Dirección	Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona		
Código postal			
	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 001.POCNTR.5000029									
1.1 Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal									
									Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1,690,000,000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA									

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 12 minutos para terminar (24/05/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido (24/05/2023 6:18:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ RESOLUCION 209 CONTRATACION DIRECTA.pdf	RESOLUCION 209 CONTRATACION DIRECTA.pdf	(detalle)
☐ CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
☐ CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JADER ALFONSO MAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 84453194	Guardar y notificar
Supervisor	DENIS RANGEL LOZAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 32664896	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JADER ALFONSO MAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 84453194	Guardar y notificar
--------------------	-------------------	-------------------	---	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DENIS RANGEL LOZANO	24/05/2023 7:46:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ
Ordenador del pago	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	24/05/2023 7:46:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ
Ordenador del Gasto	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	24/05/2023 7:46:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

1.690.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

1.690.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 102	CDP	No validado	1.311.000.000 COP	1.311.000.000 COP	00-00-00
☐ 540	CDP	No validado	379.000.000 COP	379.000.000 COP	00-00-00

Saldo de CDP

1.690.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

1.690.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.453.194 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN nombrado mediante Decreto 0062 del 01 febrero de 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTILLO CHAPARRO**, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía N°. **77.193.536**, quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.** identificado tributariamente con el **NIT 900.744.007-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **SEGUNDA:** Que la Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, requiere para su correcto funcionamiento el apoyo del aplicativo FISCO – Sistema Administrativo Tributaria, de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS., como consta en el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017, con el fin de liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas. En virtud, a la herramienta tecnológica utilizada por la entidad, es pertinente realizar para la vigencia 2022. **TERCERA:** El Departamento del Magdalena, requiere realizar a través del Software FISCO la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; el bienestar del adulto mayor); sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado mayor; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores, entre otros, el cual cuenta con las siguientes funcionalidades, entre otras: -La inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera. -Facilitar la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores, Facilitar la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias. -Facilitar la recepción de los pagos. -Facilitar los trámites de las solicitudes de devolución y/o compensación, de las solicitudes de facilidades de pago, de las solicitudes de prescripción de deudas. Facilitar realizar los controles básicos a las obligaciones tributarias. -Facilitar los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. -Facilitar los procesos de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones. -Facilitar a los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes realizar solicitudes en línea, -Facilitar a la administración la generación de informes especializados y reportes gerenciales. . **CUARTA:** En consecuencia, teniendo en cuenta que la Gobernación no se cuenta con un Sistema de administración o gestión tributaria para realizar estas actividades por parte de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar a la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS, por ser la dueña directa de los derechos de autor y propiedad intelectual del Software SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FISCO y la única en la Colombia que comercializa el Software FISCO, como consta en el certificado de inscripción del Ministerio de Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017. **QUINTA:** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa. y específicamente el artículo **2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que establece como causal de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **SEXTA:** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **SEPTIMA:** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración del presente contrato, expedido por la oficina de presupuesto Departamental. **OCTAVA:** Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley. **NOVENA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:** **CLAUSULA 1. OBJETO. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. - a) La implementación del sistema de administración tributaria denominado FISCO, que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, propiedad de FISE CONSULTORES ECP SAS, para que sea utilizado por la Secretaría de Hacienda Departamental y los obligados tributarios. b) El apoyo del equipo de FISE CONSULTORES ECP SAS en la implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos tratados en el alcance de la presente propuesta y que se realicen a través de FISCO. Asimismo, el sistema de administración tributaria FISCO, deberá permitir a la Secretaría de Hacienda la gestión del recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre vehículos automotores, b) Impuesto de registro, c) Impuesto de degüello de ganado mayor, f) Sobretasa a la gasolina, g) Contribución por valorización, h) Contribución especial sobre contratos de obra pública, i) Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, j) Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, k) Estampilla Pro-Cultura, l) Estampilla Pro-Desarrollo, m) Estampilla para el bienestar del adulto mayor. **Obligaciones específicas del contratista:** El sistema de administración tributaria FISCO deberá cumplir con las siguientes funcionalidades y servicios:

- a) **Inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera:** facilitar el proceso de registro de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los siguientes tributos: Impuesto de degüello de ganado mayor; Impuesto de loterías foráneas; Impuesto sobre premios de loterías; Sobretasa a la gasolina; Contribución por valorización; Contribución especial sobre contratos de obra pública; estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos; estampilla Pro Cultura; estampilla Pro Desarrollo; estampilla para el bienestar del adulto mayor. Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente. La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados. De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen, representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO. Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración.
- b) **La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.** Esta obligación contempla el siguiente alcance:
- **Proceso de cargue de la información.** FISCO deberá facilitar el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.
 - **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.** FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de "Reglas de negocios" que permite la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual permite una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.
 - **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.** Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

un vehículo nuevo o trasladado desde otros departamentos, así como su cancelación o actualización, deberá primero ser diligenciado por un funcionario y luego ser aprobado por otro funcionario que cuente con los privilegios (permisos o atribuciones) para hacerlo.

- c) **La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.** Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se pondrá a disposición de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes una oferta de servicios que les permite la inscripción en el Registro de Información Tributaria del Departamento, así como el diligenciamiento, firma electrónica y presentación virtual de sus declaraciones tributarias.
1. **Diligenciamiento, firma y presentación electrónica.** El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá ingresar con su usuario y contraseña a FISCO y, diligenciar sus declaraciones tributarias a través de un formulario asistido e intuitivo, firmar y presentar electrónicamente. El sistema se asegurará de solicitar las firmas respectivas, en caso de que esté obligado a tener revisor fiscal o contador público. FISCO cuenta con instrumento de firma electrónica que cumple con las características establecidas en el Decreto 2364 de 2012 emitido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo. Adicionalmente, FISCO sugerirá de forma automática al contribuyente, agente de retención o responsable mientras realiza el proceso de diligenciamiento de declaraciones el valor de la sanción de extemporaneidad o corrección según el caso, y le permitirá ver el cálculo realizado con base en la normatividad vigente (este proceso aplica para los impuestos declarados).
2. **Gestión de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención y declarante, tendrá acceso en todo momento a ver el estado de sus declaraciones previamente clasificadas y organizadas de la siguiente forma: pendientes de firma (tanto del representante legal, revisor fiscal o contador público), firmadas, presentadas, ineficaces (en caso de declaraciones de retención en la fuente), pagadas y pendientes de pago. FISCO controla la ineficacia si la normatividad tributaria departamental así lo establece.
3. **Histórico de declaraciones.** El contribuyente, agente de retención o declarante, tendrá habilitado una interfaz en FISCO donde podrá consultar las declaraciones presentadas, utilizando un filtro inteligente modelo Google en el cual puede hacer la búsqueda de la información ya sea por tipo de declaración, año gravable y periodo, estado de la declaración, fecha de presentación o cualquier otro criterio de búsqueda que el contribuyente considere y escriba en el filtro de búsqueda, de esta forma, mantendrá siempre el control sobre sus declaraciones iniciales y a su vez sobre las respectivas correcciones (si las hubiese).
4. **Estado de cuenta.** El estado de cuenta de FISCO le permite al contribuyente, agente retenedor y declarante, ver:
- Las obligaciones pendientes de pago, y generar los recibos de pago (sean pagos totales, pagos parciales de una o varias obligaciones) donde se visualiza de forma discriminada el valor del impuesto, interés o sanción a los que haya lugar, así como los descuentos vigentes estipulados por la administración y que tenga derecho el contribuyente, permitiendo el pago en línea a través de PSE o la generación e impresión del recibo oficial de pago de impuestos y así pueda realizar su pago a través de las entidades autorizadas para el recaudo de los tributos. El generador de recibos de pago, le permitirá, además, visualizar la manera en que el valor pagado quedará imputado a su declaración, en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
 - Las obligaciones pagadas.
 - Las obligaciones en facilidad de pago, y generar los recibos oficiales de pago para la(s) cuota(s) de la facilidad de pago mediante las opciones habilitadas, citadas en un punto anterior.
 - Los excedentes, ya sean saldos a favor o pagos en exceso.
 - Las devoluciones y/o compensaciones.
- d) **La recepción de los pagos.** Para el cumplimiento de esta obligación, se habilitará el sistema para el recaudo de los diferentes impuestos, desde cualquier parte en que decida la administración tributaria, a través de las siguientes modalidades:
- Recaudo realizado en las instalaciones de la administración tributaria. En tal caso, se podrán habilitar las cajas de las entidades financieras que se consideren pertinentes.
 - Recaudo en línea. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos en línea a través de la pasarela de pagos integrada a FISCO. PSE, tarjetas de crédito (MasterCard, VISA, American Exprés, Diners Club), baloto, cajas de grandes superficies, pantallas móviles (tipo cajero), cajeros electrónicos, entre otros. Ese mecanismo, cuenta con la plataforma de Web Services para que el pago quede aplicado de forma simultánea. Este servicio requiere que la Entidad Territorial suscriba los convenios de recaudo con las respectivas entidades financieras.
 - Recaudo en entidades financieras. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos de forma física en las entidades financieras autorizadas para tal fin por la administración tributaria. Los cuales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.

- Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.

e) Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.

Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:

- El contribuyente, agente de retención y declarante, pueda solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
- La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y presenta marcas de auditoria para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

f) Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago. Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:

- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el día de pago, (el que más se acomode a su flujo de caja), pudiendo visualizar, además, el valor a pagar estimado por cada cuota.
- Los funcionarios podrán gestionar las solicitudes realizadas ingresando a FISCO con su usuario y contraseña. Esta funcionalidad, permite optimizar y a su vez agilizar los procesos para la aprobación de solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes garantizando mediante el mecanismo de doble firma electrónica mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

g) Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. FISCO facilita la solicitud de prescripción por parte del contribuyente y la gestión de esta por la administración tributaria, para tener un control eficiente en el manejo de las obligaciones que cumplan con los criterios del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, así como la normalización de cartera por remisión u otras circunstancias.

h) Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. El alcance de este objetivo está orientado a la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes, a través de controles masivos que le permitan a la administración promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En ese sentido, se habilita en FISCO dos controles básicos: i) controles extensivos preventivos y controles extensivos posteriores.

En el primero de ellos, la administración podrá, entre otros:

- Alertar sobre el vencimiento próximo de obligaciones.
- Alertar sobre obligaciones en mora.
- Alertar sobre declaraciones próximas a quedar ineficaces.

En el segundo, podrá:

- Verificar las sanciones liquidadas de forma errónea.
- Verificar que contribuyentes, agentes de retención o responsables tienen obligaciones en estado omiso.
- Procesar ineficacias.

i) Apoyo en la administración tributaria en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. Para el cumplimiento de esta obligación, el sistema debe brindar herramientas a la administración tributaria para que pueda generar programas de fiscalización, seleccionar casos objetivos de fiscalización, hacer seguimiento a metas, asignar auditores a los casos a investigar, controlar las cargas de trabajo, y adelantar las actuaciones.

Para lo anterior, debe habilitarse una funcionalidad en FISCO encargada de adelantar todos los aspectos administrativos relacionados con la fiscalización de las obligaciones relacionadas con las rentas que requieran de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

ella. Asimismo, se brindan herramientas para la generación de actuaciones orientadas a la discusión entre la administración y los contribuyentes, agentes de retención y declarantes.

En materia de cobro, la administración tributaria podrá contar con todo un conjunto de funcionalidades para realizar la labor de cobro desde dos perspectivas: Cobro persuasivo y cobro coactivo. En ambos casos, se sigue el procedimiento tributario adoptado por la entidad, mediante un módulo que permite el análisis previo de las obligaciones de los contribuyentes que se encuentran en estado de mora con el Departamento, brindando la facilidad en la priorización de la cartera y su posterior cobro a través de la generación masiva o individual de las actuaciones relacionadas al expediente de cada contribuyente objeto de la gestión de cobro, todo en función de lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, la administración tributaria podrá tener de manera confiable los resultados en materia de recaudo materializados por su gestión de cobro.

- j) **Proceso de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones.** FISCO facilitará la notificación de las actuaciones a través de una funcionalidad que permite la generación de las planillas para el envío de acuerdo con la forma de notificación elegida (Red oficial de correos o mensajería especializada; electrónica; Por edicto; a través de la página web; entre otros). Asimismo, permite el registro una vez efectuada la notificación. Esta funcionalidad es muy importante en la medida que se integra con los demás módulos del sistema de administración tributaria con lo cual se logra que sea muy intuitivo en los diferentes procesos. Por ejemplo, en el caso de una Resolución sanción por no declarar, FISCO tendrá en cuenta la fecha de notificación para habilitar la reducción de la sanción vigente, y de esa forma, el contribuyente podrá generar el recibo de pago fácilmente con el descuento respectivo. Además, FISCO se integra a través de web services con las empresas de mensajería especializada, para que la consulta del estado de la actuación siempre sea en línea.

En materia tributaria es definitivo en algunos procesos tener absoluta claridad si la actuación administrativa se encuentra o no ejecutoriada. Es por ello, que FISCO permite su registro y lo integra con los demás procesos que se llevan a cabo.

- k) **Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.** El objetivo de esta actividad y su cumplimiento se enmarca en las alertas diarias mostradas en un tablero de registro de actividades pendientes diseñado para mantener actualizados en sus tareas diarias a los funcionarios responsables.
- l) **Generación de informes especializados y reportes gerenciales.** Cada uno de los componentes de FISCO deberá contar con informes generales y detallados que pueden visualizarse en pantalla, descargar a Excel y/o PDF. En ese sentido, informes en:
- Recaudación: i) Registro; ii) Recepción de documentos; iii) Procesamiento de Cuenta Corriente del Contribuyente; iv) Devoluciones y compensaciones; v) Facilidades de pago y, vi) Control básico de obligaciones.
 - Fiscalización: i) Inteligencia fiscal; ii) Gestión de programas; iii) Seleccionados y; iv) Control de investigaciones.
 - Liquidación; Discusión tributaria y Cobranzas.

Asimismo, se cuenta con un dashboard de control integral que permite en un solo vistazo observar indicadores de registro, recaudo, pagos, cartera, declaraciones, entre muchos otros.

- m) **Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.** Además de las anteriores actividades, se requiere otras para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda:
1. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Departamento para la administración de FISCO, en aspectos procedimentales relacionados con el uso de este.
 2. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables en el uso del sistema de administración tributaria FISCO, en caso de que el Departamento lo requiera.
 3. Apoyo en el diseño del Plan Anual de Fiscalización respecto a los impuestos que lo requieran.
 4. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad, respecto del sistema de administración tributaria FISCO.
 5. Adaptación de las actuaciones proferidas por la Secretaría de Hacienda a los formatos estándar del sistema de administración tributaria FISCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

6. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria FISCO.
7. Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto de los impuestos predial unificado, industria y comercio y demás tributos, para el efectivo control tributario a través del sistema de administración tributaria FISCO.

a. Condiciones de uso:

1. El proveedor debe ser propietario de los derechos de autor y patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
2. El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.
4. El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.
5. Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.
6. El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.
7. El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.
8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
 - Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
 - Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.
10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegará a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.

En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte relevante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte relevante.

Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley, una disposición u orden judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta cláusula a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte relevante la proyectada revelación.

CLAUSULA 3. VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$1.690.000.000), IVA Incluido. **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:** Para determinar el

valor del futuro contrato, de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer, el Departamento recibió propuesta de parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, en la que se plantea la forma de pago de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) a cancelar dentro de los treinta días de ejecución del presente contrato por concepto de reprocesamiento de la información generada por la liquidación, declaración y pago de los impuestos desde el mes de enero de 2023 hasta la fecha de inicio del contrato; **b) SIETE (7) PAGOS MENSUALES IGUALES** por el restante SETENTA POR CIENTO (70%) del valor contractual. **NOTA:** Cada pago, es decir, el del ítem a

y b antes descrito, estará sujeto a la disponibilidad de PAC y deberá presentarse para su cobro los siguiente: a). factura o documento equivalente, b). certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y c). verificación de los pagos de soportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 5. CDP:** para atender el valor total del contrato a celebrarse: Los recursos para el pago del presente contrato se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDPS 102 del 27 de enero de 2023 por valor de \$1.311.000.000,00 y 540 de 4 de mayo de 2023 por valor de \$379.000.000,00. **CLAUSULA 6. PLAZO** El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLAUSULA 7. SUPERVISOR.** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda Departamental quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **d.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 14. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 15. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: i) **Garantía Única de Cumplimiento:** el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia por el término del contrato y seis (6)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

meses más. ii) **Garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. iii) **Calidad del Servicio:** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLAUSULA 20. INDEMNIDAD:** EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. **CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 31. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-125-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	FISE CONSULTORES ECP SAS
C.C.	900.744.007-9
DIRECCIÓN:	Calle 7B 19*2-23 Oficina 101
TELEFONO:	3006192667
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISION, ACTUALIZACIÓN Y PROYECCION DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL PLAN DE ACCIÓN, EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR".
VALOR:	\$110.000.000
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE PATIÑO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2024 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 – 2027, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con NIT 900.744.007 – 9, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* b) Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece " *son principios rectores de la administración municipal. "a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;" c) El Municipio de Bosconia – Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con un profesional con experiencia en la implementación de manuales y planes de adquisiciones, pueda desarrollar oportuna, satisfactoria y cabalmente el trámite a los procesos contractuales y administrativos en la alcaldía municipal de Bosconia- Cesar. d) que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. e) Que el profesional de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. f) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. g) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. h) Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan*

conocimientos especializados. J) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL PLAN DE ACCIÓN, EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR".** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Licenciamiento del Sistema de Administración Tributaria – FISCO – para que sea utilizado por la Secretaría Administrativa y Financiera y los obligados tributarios, hasta el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023. 2. Implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos. 3. Apoyar en el registro adecuado de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes del impuesto de industria y comercio, predial unificado, delineación urbana, y demás tributos administrados por el Municipio. 4. Apoyar en la gestión de la causación, liquidación y actualización del Impuesto predial unificado, sobretasa ambiental, sobretasa bomberil, cartera de alumbrado público y, multas del Código Nacional de Policía según el Estatuto Tributario Municipal y leyes nacionales vigentes. 5. Apoyar en la recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación de las declaraciones tributarias. 6. Apoyar en la recepción de los pagos. 7. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación. 8. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de facilidades de pago. 9. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de actualización de predios. 10. Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas. 11. Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias. 12. Apoyar en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro. 13. Apoyar en el proceso de registro de notificación de actuaciones. 14. Apoyo en el proceso de registro de ejecutoria de actuaciones. 15. Apoyar en el control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes. 16. Apoyar en la generación de informes especializados y reportes gerenciales. 17. Apoyar en la realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual. Las actividades relacionadas en los ítems 2 al 17 serán obligaciones del contratista desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **TRIBUTOS QUE ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE:** 1. Impuesto predial unificado. 2. Impuesto de Industria y comercio. 3. Impuesto de avisos y tableros. 4. Impuesto a la publicidad exterior visual. 5. Impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte. 6. Impuesto de rifas y juegos de azar. 7. Impuesto de degüello de ganado menor. 8. Impuesto de alumbrado público. 9. Impuesto de delineación urbana. 10. Sobretasa a la gasolina motor. 11. Sobretasa para la actividad bomberil. 12. Estampilla procultura. 13. Estampilla pro-bienestar del anciano y centro de atención para la tercera edad. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio : a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un Informe mensual de actividades

ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**-Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)**. El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.782.609)** y once (11) pagos mes vencido por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISETE PESOS M/CTE (\$9.565.217)**, los pagos se efectuarán de acuerdo a las etapas culminadas mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor correspondiente al avance de cada una de las etapas concernientes a el objeto contractual y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pensión y ARP), el ARP deberá ser cotizado con el rango máximo, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría administrativa y financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo



caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **EL CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de



Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos,



sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Bosconia - Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia - Cesar, el día 15 de Enero de 2024.

El Contratante,

El Contratista,

JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO DAVILA
Contratista RL FISE CONSULTORES ECP

NOTIFICADO AL SUPERVISOR

NOMBRE

KARINA LOBO RAMOS

CARGO

Secretaría Administrativa y Financiera

FIRMA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6051703

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

5 días de tiempo transcurrido (5/03/2024 4:11:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

PS-0373-2024

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

52 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

30/04/2024 6:00 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

★★★★★

0 Recomendación(es)

☒

Información del Proveedor contratista



FISE CONSULTORES ECP SAS

Software

COLOMBIA, Valledupar

Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nortbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

Fecha de aprobación:

11/03/2024 8:01:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Fecha de aprobación:

11/03/2024 10:41:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒Sí☐No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

- ☒ Cumplimiento del contrato
- ☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (5/03/2024 4:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/10/2024 9:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☒ Pago de salarios
- ☒ % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (5/03/2024 4:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2027 9:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☒ Calidad del servicio
- ☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (5/03/2024 4:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/10/2024 9:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad
civil extra
contractual ☐Sí☒No

Fecha límite
para entrega de
garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Enisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6051703
Proveedor FISE CONSULTORES ECP SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 1C No 16-15	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1	CO1.PCONTR.6051703
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 699.660.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	81112202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	1,00	UN	699.660.000,00	699.660.000,00		699.660.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ CLAUSULAS ADICIONALES N°0373 DE 2024 .pdf	CLAUSULAS ADICIONALES N°0373 DE 2024 .pdf	(detalle)
☐ IDONEIDAD (1).pdf	IDONEIDAD (1).pdf	(detalle)
☐ DOCUMENTOS (2).pdf	DOCUMENTOS (2).pdf	(detalle)
☐ PROPUESTA.pdf	PROPUESTA.pdf	(detalle)
☐ ANEXO 1.docx	ANEXO 1.docx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMA	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	DENIS RANGEL LOZAN	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32664896	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DENIS RANGEL LOZANO	11/03/2024 10:41:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	11/03/2024 10:41:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías -

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒Sí☐No *

699.660.000

Recursos de Crédito

☐Sí☒No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐Sí☒No *

Total

699.660.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 53	CDP	No validado	699.660.000 COP	699.660.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 699.660.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTILLO CHAPARRO**, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía N°. **77.193.536**, quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.** identificado tributariamente con el NIT 900.744.007-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

SEGUNDA: Que la Secretaría de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, durante el 2023 utilizó del sistema de información FISCO – Sistema de Administración Tributaria, de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS., como consta en el certificado de inscripción del Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017.

TERCERA: El apoyo a través del Sistema de Administración Tributaria FISCO, se materializó a través del proceso de recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a cargo del Departamento del Magdalena, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Pro-bienestar del bienestar del adulto mayor; Tasa ProDeporte y recreación); sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores. el cual cuenta, entre otras, con las siguientes funcionalidades que permitiendo:

- La inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera.
- La causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores.
- La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.
- La recepción de los pagos.
- El trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.
- El trámite de las solicitudes de facilidades de pago.
- El trámite de solicitudes de prescripción de deudas.
- El control básico a las obligaciones tributarias.
- Gestión de procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.
- Gestión de procesos de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones.
- Generación de informes especializados y reportes gerenciales.

CUARTA: En consecuencia, teniendo en cuenta que la Gobernación requiere continuar prestando los servicios tributarios a sus contribuyentes y no cuenta con un sistema de administración o gestión tributaria para realizar estas actividades por parte de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar a la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS, por ser la dueña directa de los derechos de autor y propiedad intelectual del Software Sistema de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

Administración Tributaria FISCO y la única en Colombia que comercializa el Software FISCO.

QUINTA: Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa. y específicamente el artículo **2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que establece como causal de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

SEXTA: Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

SEPTIMA: Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración del presente contrato, expedido por la oficina de presupuesto Departamental.

OCTAVA: Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley.

NOVENA: Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el **CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, más las siguientes

CLÁUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA 1. OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.- El objeto contractual tendrá como alcance: a) La implementación del Sistema de Administración Tributaria denominado FISCO, que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, propiedad de FISE CONSULTORES ECP SAS, para que sea utilizado por la Secretaría de Hacienda Departamental y los obligados tributarios. b) El apoyo del equipo de FISE CONSULTORES ECP SAS en la implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos tratados en el alcance de la presente propuesta y que se realicen a través de FISCO. Asimismo, el sistema de administración tributaria FISCO, deberá permitir a la Secretaría de Hacienda la gestión del recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los siguientes impuestos: • Impuesto sobre vehículos automotores; • Impuesto de registro, • Impuesto de degüello de ganado mayor, • Sobretasa a la gasolina, • Contribución por valorización, • Contribución especial sobre contratos de obra pública, • Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, • Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, • Estampilla Pro-Cultura, • Estampilla Pro-Desarrollo, • Estampilla para el bienestar del adulto mayor, • Tasa Predeporte y recreación.

CLAUSULA 3. Obligaciones específicas del contratista:

El sistema de administración tributaria FISCO deberá cumplir con las siguientes funcionalidades y servicios:

a) Inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera

Facilitar el proceso de registro de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los siguientes tributos: Impuesto de degüello de ganado mayor; Sobretasa a la gasolina; Contribución por valorización; Contribución especial sobre contratos de obra pública; estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio; estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos; estampilla Pro Cultura; estampilla Pro Desarrollo; estampilla para el bienestar del adulto mayor y; Tasa ProDeporte y recreación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente.

La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados.

De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen, representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO.

Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración.

b) La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.

Esta obligación contempla el siguiente alcance:

- **Proceso de cargue de la información.**

FISCO facilitará el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.

- **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.**

FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de “reglas de negocios” que permita la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual debe permitir una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.

- **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.**

Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de un vehículo nuevo o trasladado desde otros departamentos, así como su cancelación o actualización, deberá primero ser diligenciado por un funcionario y luego ser aprobado por otro funcionario que cuente con los privilegios (permisos o atribuciones) para hacerlo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

c) La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se pondrá a disposición de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes una oferta de servicios que les permita la inscripción en el Registro de Información Tributaria del Departamento, así como el diligenciamiento, firma electrónica y presentación virtual de sus declaraciones tributarias.

- **Diligenciamiento, firma y presentación electrónica.**

El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá ingresar con su usuario y contraseña a FISCO y, diligenciar sus declaraciones tributarias a través de un formulario asistido e intuitivo, firmar y presentar electrónicamente. El sistema se asegurará de solicitar las firmas respectivas, en caso de que esté obligado a tener revisor fiscal o contador público. FISCO cuenta con instrumento de firma electrónica que cumple con las características establecidas en el Decreto 2364 de 2012 emitido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo.

Adicionalmente, FISCO sugerirá de forma automática al contribuyente, agente de retención o responsable mientras realiza el proceso de diligenciamiento de declaraciones el valor de la sanción de extemporaneidad o corrección según el caso, y le permitirá ver el cálculo realizado con base en la normatividad vigente (este proceso aplica para los impuestos declarados).

- **Gestión de declaraciones.**

El contribuyente, agente de retención y declarante, tendrá acceso en todo momento a ver el estado de sus declaraciones previamente clasificadas y organizadas de la siguiente forma: pendientes de firma (tanto del representante legal, revisor fiscal o contador público), firmadas, presentadas, ineficaces (en caso de declaraciones de retención en la fuente), pagadas y pendientes de pago. FISCO controla la ineficacia si la normatividad tributaria departamental así lo establece.

- **Histórico de declaraciones.**

El contribuyente, agente de retención o declarante, tendrá habilitado una interfaz en FISCO donde podrá consultar las declaraciones presentadas, utilizando un filtro inteligente modelo Google en el cual puede hacer la búsqueda de la información ya sea por tipo de declaración, año gravable y periodo, estado de la declaración, fecha de presentación o cualquier otro criterio de búsqueda que el contribuyente considere y escriba en el filtro de búsqueda, de esta forma, mantendrá siempre el control sobre sus declaraciones iniciales y a su vez sobre las respectivas correcciones (si las hubiese).

- **Estado de cuenta.**

El estado de cuenta de FISCO le permite al contribuyente, agente retenedor y declarante, ver:

- Las obligaciones pendientes de pago, y generar los recibos de pago (sean pagos totales, pagos parciales de una o varias obligaciones) donde se visualiza de forma discriminada el valor del impuesto, interés o sanción a los que haya lugar, así como los descuentos vigentes estipulados por la administración y que tenga derecho el contribuyente, permitiendo el pago en línea a través de PSE o la generación e impresión del recibo oficial de pago de impuestos y así pueda realizar su pago a través de las entidades autorizadas para el recaudo de los tributos. El generador de recibos de pago, le permitirá, además, visualizar la manera en que el valor pagado quedará imputado a su declaración, en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
- Las obligaciones pagadas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

- Las obligaciones en facilidad de pago, y generar los recibos oficiales de pago para la(s) cuota(s) de la facilidad de pago mediante las opciones habilitadas, citadas en un punto anterior.
- Los excedentes, ya sean saldos a favor o pagos en exceso.
- Las devoluciones y/o compensaciones.

d) La recepción de los pagos.

Para el cumplimiento de esta obligación, se habilitará en el sistema para el recaudo de los diferentes impuestos, desde cualquier parte en que decida la administración tributaria, a través de las siguientes modalidades:

- Recaudo realizado por la misma administración tributaria. En tal caso, se podrán habilitar las cajas que la Entidad considere pertinentes.
- Recaudo en línea. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos en línea a través de la pasarela de pagos integrada a FISCO. PSE, tarjetas de crédito (MasterCard, VISA, American Exprés, Diners Club), baloto, cajas de grandes superficies, pantallas móviles (tipo cajero), cajeros electrónicos, entre otros. Ese mecanismo, cuenta con la plataforma de Web Services para que el pago quede aplicado de forma simultánea. Este servicio requiere que la Entidad Territorial suscriba los convenios de recaudo con las respectivas entidades financieras.
- Recaudo en entidades financieras. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos de forma física en las entidades financieras autorizadas para tal fin por la administración tributaria. Los cuales quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.
- Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.

e) Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.

Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:

- El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
- La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y presenta marcas de auditoria para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

f) Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago.

Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:

- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

día de pago, (el que más se acomode a su flujo de caja), pudiendo visualizar, además, el valor a pagar estimado por cada cuota.

- Los funcionarios podrán gestionar las solicitudes realizadas ingresando a FISCO con su usuario y contraseña. Esta funcionalidad, permite optimizar y a su vez agilizar los procesos para la aprobación de solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes garantizando mediante el mecanismo de doble firma electrónica mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

g) Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas.

FISCO facilita la solicitud de prescripción por parte del contribuyente y la gestión de esta por la administración tributaria, para tener un control eficiente en el manejo de las obligaciones que cumplan con los criterios del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, así como la normalización de cartera por remisión u otras circunstancias.

h) Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias.

El alcance de este objetivo está orientado a la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes, a través de controles masivos que le permitan a la administración promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En ese sentido, se habilita en FISCO dos controles básicos: i) controles extensivos preventivos y controles extensivos posteriores.

En el primero de ellos, la administración podrá, entre otros:

- Alertar sobre el vencimiento próximo de obligaciones.
- Alertar sobre obligaciones en mora.
- Alertar sobre declaraciones próximas a quedar ineficaces.

En el segundo, podrá:

- Verificar las sanciones liquidadas de forma errónea.
- Verificar que contribuyentes, agentes de retención o responsables tienen obligaciones en estado omiso.
- Procesar ineficacias.

i) Apoyo en la administración tributaria en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.

Para el cumplimiento de esta obligación, el sistema debe brindar herramientas a la administración tributaria para que pueda generar programas de fiscalización, seleccionar casos objetivos de fiscalización, hacer seguimiento a metas, asignar auditores a los casos a investigar, controlar las cargas de trabajo, y adelantar las actuaciones.

Para lo anterior, debe habilitarse una funcionalidad en FISCO encargada de adelantar todos los aspectos administrativos relacionados con la fiscalización de las obligaciones relacionadas con las rentas que requieran de ella. Asimismo, se brindan herramientas para la generación de actuaciones orientadas a la discusión entre la administración y los contribuyentes, agentes de retención y declarantes.

En materia de cobro, la administración tributaria podrá contar con todo un conjunto de funcionalidades para realizar la labor de cobro desde dos perspectivas: cobro persuasivo y cobro coactivo. En ambos casos, se sigue el procedimiento tributario adoptado por la entidad, mediante un módulo que permite el análisis previo de las obligaciones de los contribuyentes que se encuentran en estado de mora con el Departamento, brindando la facilidad en la priorización de la cartera y su posterior cobro a través de la generación masiva o individual de las actuaciones relacionadas al expediente de cada contribuyente objeto de la gestión de cobro, todo en función de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, la administración tributaria podrá tener de manera confiable los resultados en materia de recaudo materializados por su gestión de cobro.

j) Proceso de registro de notificación y ejecutoría de actuaciones.

FISCO facilitará la notificación de las actuaciones a través de una funcionalidad que permite la generación de las planillas para el envío de acuerdo con la forma de notificación elegida (Red oficial de correos o mensajería especializada; electrónica; Por edicto; a través de la página web; entre otros). Asimismo, permite el registro una vez efectuado la notificación.

Esta funcionalidad es muy importante en la medida que se integra con los demás módulos del sistema de administración tributaria con lo cual se logra que se muy intuitivo en los diferentes procesos. Por ejemplo, en el caso de una Resolución sanción por no declarar, FISCO tendrá en cuenta la fecha de notificación para habilitar la reducción de la sanción vigente, y de esa forma, el contribuyente podrá generar el recibo de pago fácilmente con el descuento respectivo. Además, FISCO se integra a través de web services con las empresas de mensajería especializada, para que la consulta del estado de la actuación siempre sea en línea.

En materia tributaria es definitivo en algunos procesos tener absoluta claridad si la actuación administrativa se encuentra o no ejecutoriada. Es por ello, que FISCO permite su registro y lo integra con los demás procesos que se llevan a cabo.

k) Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.

El objetivo de esta actividad y su cumplimiento se enmarca en las alertas diarias mostradas en un tablero de registro de actividades pendientes diseñado para mantener actualizados en sus tareas diarias a los funcionarios responsables.

l) Generación de informes especializados y reportes gerenciales.

Cada uno de los componentes de FISCO deberá contar con informes generales y detallados que pueden visualizarse en pantalla, descargar a Excel y/o PDF. En ese sentido, informes en:

- Recaudación: i) Registro; ii) Recepción de documentos; iii) Procesamiento de Cuenta Corriente del Contribuyente; iv) Devoluciones y compensaciones; v) Facilidades de pago y, vi) Control básico de obligaciones.
- Fiscalización: i) Inteligencia fiscal; ii) Gestión de programas; iii) Seleccionados y; iv) Control de investigaciones.
- Liquidación; Discusión tributaria y Cobranzas.

Asimismo, se cuenta con un dashboard de control integral que permite en un solo vistazo observar indicadores de registro, recaudo, pagos, cartera, declaraciones, entre muchos otros.

m) Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.

Además de las anteriores actividades, se requiere otras para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda:

1. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Departamento para la administración de FISCO, en aspectos procedimentales relacionados con el uso de este.
2. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables en el uso del sistema de administración tributaria FISCO, en caso de que el Departamento lo requiera.
3. Apoyo en el diseño del Plan Anual de Fiscalización respecto a los impuestos que lo requieran.
4. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad, respecto del sistema de administración tributaria FISCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

5. Adaptación de las actuaciones proferidas por la Secretaría de Hacienda a los formatos estándar del sistema de administración tributaria FISCO.
6. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria FISCO.
7. Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto de los impuestos señalados.

n) Entrega de base de datos.

1. El **CONTRATISTA** deberá entregar la información histórica de las diferentes bases de datos que se encuentran en el aplicativo y/o Sistema FISCO, con base en las características establecidas en el anexo N° 1, relacionando de forma precisa la información requerida de la base de datos en formato de texto txt delimitado por punto y coma (;).
2. El **CONTRATISTA**, conforme a lo indicado en el punto anterior, deberá hacer entrega de la información una vez se de inicio al contrato y antes de que culmine el contrato en la fecha estipulada por la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** y atender cualquier requerimiento de presentarse algún inconveniente.
3. En caso que el **CONTRATANTE** requiera información adicional a la definida en el anexo N° 1, deberá remitir al **CONTRATISTA** los requerimientos de información correspondientes vía correo electrónico, a fin de que estos sean remitidos al **CONTRATANTE** antes de la finalización del contrato.

Condiciones de uso:

1. El proveedor debe ser propietario de los derechos de autor y patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
2. El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.
4. El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.
5. Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.
6. El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.
7. El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.

8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
 - Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
 - Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.

10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegará a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.

En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte revelante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte revelante.

Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley, una disposición u órdenes judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta cláusula a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte revelante la proyectada revelación.

CLAUSULA 4. VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$699.660.000), para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Licenciamiento
- Gastos de oficina
- Gastos de Transporte
- Papelería
- Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto pago de honorarios y/o salarios del personal requerido para la ejecución del contrato
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos
- Valor razonable de la utilidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Departamento recibió propuesta de parte de FISE CONSULTORES ECP SAS, en la que se plantea la forma de pago de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** Equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** a cancelar dentro de los treinta días de ejecución del presente contrato por concepto de reprocesamiento de la información generada por la liquidación, declaración y pago de los impuestos desde el mes de enero de 2024 hasta la fecha de inicio del contrato; **b) DOS (2) PAGOS MENSUALES IGUALES** por el restante **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor contractual. **NOTA:** Cada pago, es decir, el del ítem a y b antes descrito, estará sujeto a la disponibilidad de PAC y deberá presentarse para su cobro los siguiente: a). factura o documento equivalente, b). certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y c). verificación de los pagos de soportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Costos Directos e Indirectos:** El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, como impuestos tasas, contribuciones, legalización del contrato, pago de póliza y demás impuesto para garantizar el cumplimiento de este.

CLAUSULA 6. CDP: para atender el valor total del contrato a celebrarse: Los recursos para el pago del presente contrato se encuentran amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 53 del 19 de enero de 2024.

CLAUSULA 7. PLAZO El Plazo de ejecución del contrato será **HASTA 30 DE ABRIL DE 2024**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

CLAUSULA 8. SUPERVISOR. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la Secretario (a) de Hacienda Departamental, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento a el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA: **a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo.
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Departamento la ARL a la cual está afiliado, para lo cual establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 3. Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. (especialmente de conformidad a las condiciones técnicas y obligaciones específicas del contratista
3. Realizar sus actividades dentro de los términos y plazos previstos en este contrato.
4. Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual.
5. El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar los servicios debe, cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
6. Asumir los costos del transporte requerido para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.
7. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
9. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Asegurar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos e información histórica tomada del aplicativo.
11. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor.
- 3) Designar el supervisor para el presente contrato.
- 4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.
- 5) Requerir al contratista la entrega de la información de la base de datos histórica una vez iniciado el contrato y antes de finalizar el mismo de manera oportuna, con base en lo establecido en el presente documento, como Anexo N° 1.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA 14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO** EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 16. MULTAS: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el departamento del Magdalena podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el departamento del Magdalena observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el departamento del Magdalena descunte del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al departamento del Magdalena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLAUSULA 21. INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLAUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024 CLÁUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.

CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 27. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.

CLAUSULA 28. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA 29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA 30. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.

CLAUSULA 31. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 32. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA 33. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA 34. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Para constancia las partes aceptan las presentes Condiciones Adicionales del Contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.